# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

# EL DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO Y LA PATRIA POTESTAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2022

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

NILDA MÓNICA, SHUÑA FREYRE

FLOR DE MARIA, TENAZOA EGOAVIL

Pucallpa, Perú

2022

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 10:00am del día Viernes 31 de mayo del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"EL DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO Y LA PATRIA POTESTAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2022"**, presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **NILDA MONICA SHUÑA FREYRE Y FLOR DE MARIA TENAZOA EGOAVIL.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 191/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 24 de mayo el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma parcialmente SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **NILDA MONICA SHUÑA FREYRE Y FLOR DE MARIA TENAZOA EGOAVIL**, fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 11:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
Presidente

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

# ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquimides Nuñez Terreros
.....
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
.....
Miembro

Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau
.....
Miembro

Dr. Jesus Alcibiades Morote Mescua
.....
Asesor

Bach. Nilda Mónica Shuña Freyre
.....
Tesista

Bach. Flor de María Tenazoa Egoavil
.....
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

# CONSTANCIA

## ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/0110-2024.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

**"EL DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO Y LA PATRIA POTESTAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2022"**

| | | |
|---|---|---|
| Autor(es) | : | **SHUÑA FREYRE, NILDA MÓNICA** |
| | | **TENAZOA EGOAVIL, FLOR DE MARIA** |
| Facultad | : | **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS** |
| Escuela | : | **DERECHO** |
| Asesor(a) | : | **Dr. MOROTE MESCUA, JESUS ALCIBIADES** |

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%**, verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 28/02/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

## Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, NILDA MONICA SIHUÑA FREYRE

Autor de la tesis titulada : EL DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO Y LA PATRIA POTESTAD EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI 2022.

Sustentada el año 2024.

Asesor(a): JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA.

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

**Primero**: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo**: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 11/06/2024.

Email: nildamonicasihuna freyre@gmail.com Firma:

Teléfono: 969359985. DNI: 41553411.

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

## Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Flor de María Tenazoa Egoavil

Autor de la tesis titulada: El divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los juzgados de familia de Coronel Portillo - Region Ucayali 2022.

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): Jesus Alcibiades Horote Mescua

Facultad: Derecho y ciencias Politicas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Politicas

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

**Primero**: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo**: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 11/06/2024

Email: florcgoavil13tere@gmail.com Firma:

Teléfono: 912947256 DNI: 78113087

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

## DEDICATORIA

A Dios, a nuestros padres, hermanos y a toda nuestra familia, por la vida, sus consejos y modelo de vida, a ellos toda nuestra gratitud.

# AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la fortaleza para terminar de manera satisfactoria esta tarea que emprendimos, a los docentes de la universidad por habernos permitido obtener nuevos conocimientos, en beneficio de nuestro desarrollo profesional, y a las personas que nos dieron ánimos y consejos en el camino.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA……vii

AGRADECIMIENTO……viii

INDICE GENERAL……ix

INDICE DE TABLAS……xi

INDICE DE FIGURAS……xii

INDICE DE ANEXOS……xiii

RESUMEN……xiv

ABSTRACT……xv

INTRODUCCION……xvi

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA……19

1.1. Descripción del problema……19

1.2. Formulación del problema……21

1.3. Objetivo general y objetivos específicos……22

1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis……22

1.5. Variables……23

1.6. Operacionalización de la variable……28

1.7. Justificación e importancia……30

CAPITULO II: MARCO TEORICO……32

2.1. Antecedentes de la investigación……32

2.2. Bases teóricas……36

2.3. Definición de términos básicos……58

CAPITULO III: METODOLOGIA……62

3.1. Método y diseño de investigación……62

3.1.1. Método de investigación……..62
3.1.2. Diseño de investigación…… 62
3.2. Población y muestra……63
3.2.1. Población……63
3.2.2. Muestra……63
3.3. Procedimiento de recolección de datos…… 63
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos…….. 64
3.5. Procesamiento de datos…… 67
3.6. Tratamiento de datos…….. 67
3.7. Presentación de los datos…….. 68
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION……69
4.1. Resultados……69
4.1.1. Tablas y figuras del nivel de las variables y dimensiones……..69
4.1.2. Prueba de hipótesis……78
4.1.3. Discusión de resultados……82
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……85
5.1. Conclusiones……85
5.2. Recomendaciones……86
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS……87
ANEXOS……90

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variable 1 - Divorcio por mutuo acuerdo……..……..……28
Tabla 2 Variable 2 – Patria potestad……..…..……..……29
Tabla 3 Validez de contenido por juicio de expertos del instrumento ……..…66
Tabla 4 Análisis de confiabilidad según las dimensiones de divorcio por mutuo acuerdo ……..……...67
Tabla 5 Análisis de confiabilidad según las dimensiones de patria potestad…..……67
Tabla 6 Niveles de frecuencia y porcentajes de la variable divorcio por mutuo acuerdo adecuada para recarga fiscal……..……..……...70
Tabla 7 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión leyes fundamentadas para estos casos……...…71
Tabla 8 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión juzgado de familia aplica la disposición normativa.....……72
Tabla 9 Niveles de frecuencia y porcentajes de la variable divorcio por mutuo acuerdo hecho en notaria, municipalidad o poder judicial…….……..…..…73
Tabla 10 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión ruptura del vínculo patrimonial afecta a los involucrados ……74
Tabla 11 Niveles de frecuencia y porcentajes de la variable divorcio por mutuo acuerdo es la adecuada para la recarga fiscal .....……..75
Tabla 12 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión divorcio notarial es más rápido de realizar …..……..……76
Tabla 13 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión divorcio en la municipalidad es más rápido que en el poder judicial ……...77
Tabla 14 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión divorcio por mutuo acuerdo lo ha hecho en notaria, municipalidad o poder judicial ……..78
Tabla 15 Correlación Pearson Hipótesis General.……79
Tabla 16 Correlación Pearson trámite judicial y patria potestad.....……..80
Tabla 17 Correlación Pearson tramite notarial y patria potestad……..……81
Tabla 18 Correlación Pearson procedimientos separación convencional y patria potestad …….……82

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Porcentajes obtenidos de la variable divorcio por mutuo acuerdo adecuada para recarga fiscal ……..…….70
Figura 2 Porcentajes obtenidos de la dimensión leyes fundamentadas para estos casos ……..……..…71
Figura 3 Porcentajes obtenidos de la dimensión juzgado de familia aplica la disposición normativa ……...……72
Figura 4 Porcentajes obtenidos de la variable divorcio por mutuo acuerdo hecho en notaria, municipalidad o poder judicial ……...……...73
Figura 5 Porcentajes obtenidos de la dimensión ruptura del vínculo patrimonial afecta a los involucrados ……..……..……74
Figura 6 Porcentajes obtenidos de la variable divorcio por mutuo acuerdo es la adecuada para la recarga fiscal función ……..…….75
Figura 7 Porcentajes obtenidos de la dimensión divorcio notarial es más rápido de realizar ……..……..……..…76
Figura 8 Porcentajes obtenidos de la dimensión divorcio en la municipalidad es más rápido que en el poder judicial ……..……..……....77
Figura 9 Porcentajes obtenidos de la dimensión divorcio por mutuo acuerdo lo ha hecho en notaria, municipalidad o poder judicial ……..……..……....78

# ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos ..... 92

Anexo 2: Matriz de consistencia ..... 94

Anexo 3: Matriz de validación ..... 95

Anexo 4: Base de datos ..... 101

Anexo 5: Galería de fotografias ..... 103

# RESUMEN

La presente investigación, se realizó con el objetivo de determinar cuál es la relación que existe entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022, el estudio es de tipo básico, diseño no experimental, con una población y muestra de 32 colaboradores del Juzgado de Familia de Coronel Portillo. Para la selección de los datos se utilizaron instrumentos validados como cuestionarios, todo ello para dar la confiabilidad y validez del instrumento elegido, fue de elaboración propia. Valorando los instrumentos obtenidos para el presente estudio, el análisis estadístico se hizo aplicando el programa SPSS 25, lo cual arrojó resultados confiables en la investigación. Se logró determinar que existe relación entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022. La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022, con un valor de $r = 0.906$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabras clave: divorcio por mutuo acuerdo, patria potestad, trámite judicial, trámite notarial, procedimiento municipal.

# ABSTRACT

The present investigation was carried out with the objective of determining the relationship that exists between divorce by mutual agreement and parental authority in the Family Courts of Coronel Portillo - Ucayali Region 2022, the study is of a basic type, non-experimental design, with a population and sample of 32 employees of the Coronel Portillo Family Court. For data selection, validated instruments such as questionnaires were used, all of this to give the reliability and validity of the chosen instrument, it was self-made. Assessing the instruments obtained for the present study, the statistical analysis was done by applying the SPSS 25 program, which yielded reliable results in the investigation. It was possible to determine that there is a relationship between divorce by mutual agreement and parental authority in the Family Courts of Coronel Portillo - Ucayali Region 2022. The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the hypothesis is rejected null. There is a significant relationship between divorce by mutual agreement and parental authority in the Family Courts of Coronel Portillo - Ucayali Region 2022, with a value of $r = 0.906$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.



Keywords: divorce by mutual agreement, parental authority, judicial procedure, notarial procedure, municipal procedure.

# INTRODUCCIÓN

El divorcio ha sido un instrumento jurídico resolutivo para las personas que se encuentran bajo una situación de desarmonía conyugal. No obstante, el Estado, mediante dicha figura, se ha adentrado en la forma más íntima de relacionarse que tiene el ser humano: la familia. Son diversos los obstáculos para obtener una solución adecuada para las diversas situaciones a las que puede verse avasallado un matrimonio, entorpeciendo estos la libre determinación del individuo.

Para la obtención de un divorcio fácil y expedito, es de fundamental importancia un entendimiento multidisciplinario del Derecho de Familia, con una formación del operador jurídico que entienda las más diversas dinámicas sociales y familiares. La inclusión de los ejes transversales de derechos humanos y de género será una herramienta para lograr la construcción de un régimen de divorcio equitativo y defensor de las partes más vulnerables, en una Latinoamérica con grandes retos en su correlación de fuerzas dentro de la dinámica familiar.

Los diversos tipos de familia han cumplido desde su origen con funciones sociales como lo son la producción, reproducción y la crianza de los niños. Dichas funciones son las que definen la estructura de una sociedad específica con la asignación de roles determinados, según la posición ocupada en la estructura familiar. La interrogante en cuanto a la distribución de los roles sociales se da con el surgimiento de familias que nacen a partir de un divorcio. Muchas de estas han sido históricamente invisibilizadas, al no cumplir con el canon de la familia y se ha logrado cierto reconocimiento con una noción más amplia de esta, propia del contexto contemporáneo.

La intervención mínima del Estado en los asuntos familiares es fundamental, excepto cuando este debe entrar para equiparar las desigualdades materiales de los distintos miembros. El Estado con un régimen de divorcio causalista hace al mismo engorroso y de difícil acceso para las personas que no desean continuar con el vínculo. Se da desde la norma una protección desmedida del matrimonio como fin en sí mismo, al mismo tiempo que se ignora la protección de los derechos fundamentales del individuo que le permitan su desarrollo integral.

Ha sido desarrollado teniendo en cuenta cinco capítulos:

Capítulo I; menciona el Planteamiento del Problema el cual señala detalladamente la contextualización de la variable, antecedentes del problema que guardan relación con la variable en estudio, objetivos de la investigación, justificación e importancia, hipótesis, variables y Operacionalización de las variables.

Capítulo II; el Marco Teórico basado en teorías de las variables y la definición de términos básicos.

Capítulo III; Se precisa la Metodología de la investigación, donde se considera el método, tipo, nivel y el diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos, el procedimiento de recolección de datos, tratamientos de datos y los principios éticos de la investigación.

Capítulo IV; Resultados, la prueba de hipótesis y discusión el cual hace referencia al análisis sobre los resultados, los antecedentes y la teoría.

Capítulo V; Conclusiones y sugerencias del informe de tesis, las referencias bibliográficas y los respectivos anexos que incluye el cuestionario, validez del instrumento, matriz de covarianza, base de datos, declaración jurada de autenticidad y la matriz de consistencia.

# CAPÍTULO I

# PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Cada año son más las parejas que acuden a los juzgados, notarías o municipalidades para tramitar su divorcio. Muchas de estas parejas al optar por la disolución definitiva de su matrimonio a través del divorcio, son incapaces de identificar claramente el motivo que las lleva a tomar dicha decisión; así como, las consecuencias negativas que todo ello acarrea al ámbito familiar y personal.

Es en estos casos particularmente cuando el Estado se encuentra en el deber de no sólo fomentar la celebración del matrimonio; sino también de propiciar la conservación de este, teniendo en cuenta que el mantenimiento del vínculo matrimonial constituye una forma directa de protección a la familia, que es la institución social más importante y anterior al orden jurídico, el que debe encaminarse a lograr su pleno desarrollo.

En este sentido, se tiene que una de las formas en que el Estado contribuye a la conservación del matrimonio y por ende de la familia, inclusive cuando existe un divorcio inminente, es la regulación jurídica de estas dos instituciones de conformidad con los principios constitucionales de protección al matrimonio y a la familia. Es así que se cuenta con el artículo 233º del Código Civil de 1984 que establece que: "la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú", y así también se cuenta con los artículos 287°

al 294°, del Código Civil, los cuales contienen la finalidad de la conservación del matrimonio, y finalmente se cuenta también con el artículo que engloba el tema central del presente trabajo de investigación, específicamente nos referimos al artículo 344º del Código Civil, que hace referencia al plazo para revocar el consentimiento de las parejas que se someten al trámite de divorcio en vía judicial. Su fundamento, es propender a la reconciliación conyugal a fin de proteger a la familiar inclusive cuando existe un inminente divorcio. Es verdad que, en la práctica judicial se advierte que tal reconciliación conyugal muchas veces no se produce, esto probablemente a que, en dicho periodo preestablecido, no se ordena consejería o terapia psicológica que busquen aumentar los esfuerzos para obtener una reconciliación en la pareja solicitante. Pero ello no puede hacer perder de vista el principio constitucional de protección de la familia.

Siendo así, y advirtiendo que la nueva Ley 29227 que regula el divorcio en vía notarial y municipal no contempla la figura del periodo de reflexión o revocatoria del consentimiento, tal como lo hace nuestro Código Civil vigente, consideramos que, así como nuestro Código Civil, norma especial, contiene un plazo para revocar el consentimiento, también se debería establecer un plazo para revocar el consentimiento en esta nueva Ley.

En la actualidad existen muchos hogares disfuncionales que presuponen padres separados o familias monoparentales en donde solo uno de los padres ejerce la tenencia del menor. Dentro de este contexto, situémonos en el caso en que el niño queda al cuidado de los abuelos a raíz del deceso de la madre y se pone de manifiesto una confrontación entre el padre y los abuelos, por la tenencia del niño.

Muchos de estos casos han sido resueltos por nuestros magistrados, otorgándoles la tenencia a los abuelos, sin embargo; somos de la opinión que ello conlleva a la desnaturalización de la institución. Pues, como todos sabemos; la tenencia como atributo de la patria potestad, es consustancial a los padres, consagrándose como un derecho exclusivo de los progenitores o padres legales, según sea el caso.

Debemos enfatizar que la patria potestad y, por ende, sus atributos, es una consecuencia de la filiación, un sistema de protección, cuidado y asistencia física y moral del niño y un medio de suplir la incapacidad del menor. Asimismo, recordemos que el anterior código de los Niños y Adolescentes de 1992, consideraba que la tenencia podía ser solicitada por terceras personas que tengan legítimo interés. No obstante, ello fue cambiado por el actual código, lo cual quiere decir que, al ser derogada dicha disposición, es porque se consideró que no era acorde con la institución de la tenencia.

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022?

### 1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación que existe entre la separación convencional y el divorcio ulterior, realizado notarialmente con la patria potestad, en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022?

- ¿Cuál es la relación que existe entre la separación convencional y el divorcio ulterior, en los procedimientos municipales y la patria potestad, en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022?

## 1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

### 1.3.1. Objetivo General

Determinar cuál es la relación que existe entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar cuál es la relación que existe entre la separación convencional y el divorcio ulterior, realizado notarialmente con la patria potestad, en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.
- Determinar cuál es la relación que existe entre la separación convencional y el divorcio ulterior, en los procedimientos municipales y la patria potestad, en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

## 1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

### 1.4.1. Hipótesis general

El divorcio por mutuo acuerdo se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

### 1.4.2. Hipótesis específicas

- El trámite notarial se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.
- Los procedimientos municipales se relacionan significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

## 1.5. VARIABLES

**Variable independiente: Divorcio por mutuo acuerdo**

**Variable Dependiente: Patria Potestad**

### 1.5.1. Definición conceptual de la variable

**Divorcio por mutuo acuerdo:** Magallón (2013) El divorcio por mutuo acuerdo es de carácter voluntario y bilateral, ya que es necesaria la expresa voluntad de ambas partes para iniciar el proceso. El acceso a este proceso bilateral se encuentra limitado únicamente a las parejas que cuentan con un mutuo deseo de disolver la situación jurídica que les une. Este proceso no cuenta con un carácter contencioso, ya que se encuentra basado en el libre deseo de los cónyuges de disolver el vínculo sin litigio alguno.

Si bien en la doctrina especializada en Derecho de Familia tanto nacional como internacional se ha determinado mayoritariamente que el matrimonio no es contrato, resulta de especial interés la posición desde el punto de vista civil, como rama común del derecho privado, donde se ha considerado en materia de contratos: …el mutuo consentimiento se encuentra reconocido en toda nuestra tradición jurídica y se apoya básicamente en el principio aplicable en materia de contratos:

quod consensus perficitur, consensus dirimitur (lo que el consentimiento puede perfeccionar, el consentimiento puede romper).

La figura del divorcio por mutuo acuerdo se encuentra restringida para las parejas que cuenten con los medios económicos para contratar a un notario que realice la escritura. En el caso de las parejas con menores recursos, pueden realizarlo únicamente con la limitada labor de Justicia, que realiza divorcios por mutuo consentimiento gracias a los instrumentos que brinda la Ley.

El Estado debe facilitar a los cónyuges todos los instrumentos jurídicos necesarios para resolver los conflictos familiares. Al no tener la posibilidad los consultorios jurídicos de realizar actos notariales, las familias de escasos recursos se ven más expuestas a la posibilidad de un proceso de divorcio con invocación de causa.

Por otra parte, si bien el artículo 7 del Código de Familia dispone que el Estado debe proporcionar patrocinio letrado a quienes carecen de recursos económicos, lo cierto es que este principio sólo ha tenido eficacia para pensiones alimentarias. Así, los programas de consultorios jurídicos de las universidades tienen un porcentaje muy alto de casos de Derecho de Familia. De esta manera, el acceso a la justicia en la materia es muy relativa y cuestionable, salvo en temas de pensiones alimentarias y violencia doméstica. (Benavides, 2013)

El tribunal de Familia de la Corte Suprema de Justicia (2016) En el divorcio por mutuo acuerdo, las partes concurren con una voluntad libre, ante el juez (a) con el fin de homologar un convenio que han suscrito de común acuerdo ante un notario (a) público, donde deciden finalizar el matrimonio. También expresan su acuerdo sobre los extremos contemplados en el artículo 60 del Código de Familia, tales como la guarda, crianza y educación de los hijos (as), la fijación de la pensión

alimentaria, la repartición de los gananciales por citar algunos requisitos que la ley exige solucionar para que el juez (a), en sentencia, disuelva el vínculo matrimonial. Se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria, porque las partes se han puesto de acuerdo sobre cada uno de los puntos establecidos en el citado numeral.

El divorcio por mutuo consentimiento es iniciado por un notario que pueda dar fe pública de la libre voluntad de los cónyuges de terminar con el matrimonio o como bien ya se mencionó, mediante un proceso de resolución alterna del conflicto en Poder Judicial. El convenio puede contener los acuerdos respecto al tipo de régimen de interrelación familiar, que puede ser de tipo abierto, generalmente utilizado por las parejas que tienen una menor conflictividad o un régimen cerrado para casos donde sea necesario. El acuerdo debe contener lo que concierne a los derechos alimentarios de los menores de edad, mismos que son irrenunciables y deben procurar el mantenimiento del mismo estilo de vida llevado por el menor previo a la crisis conyugal.

En cuanto a la conceptualización del divorcio por mutuo acuerdo, el Tribunal de Familia indica: Es importante no considerar el mutuo acuerdo como una causal de divorcio por su perfil de menor conflictividad, para este tipo de proceso de divorcio, donde no existe contención producto de la concurrencia de voluntad de las partes para terminar de manera amistosa con el vínculo matrimonial existente.

Dicho proceso, a diferencia de las causales que implican una contención, puede ser realizado en sede notarial con la posterior aprobación del juez de familia, para la presentación de las ejecutorias en el Registro Civil.

**Patria potestad:** Según la doctrina, la patria potestad es un típico derecho subjetivo familiar. En su ejercicio, los padres ostentan potestades y facultades sobre

sus hijos desde su nacimiento hasta que adquieren la capacidad necesaria para valerse por sí mismos y tomar sus propias decisiones, dentro del marco del principio de interés 6 superior del niño. A ese efecto, las normas jurídicas reconocen a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos (Varsi, 2012, p. 294).

Debemos considerar que el ser humano en sus primeros años es un ser indefenso, frágil y dependiente, por tal razón en esta etapa de su vida no puede valerse por sí mismo: necesita estar protegido, ya sea por la madre o el padre, a fin de que pueda lograr un desarrollo adecuado. El Derecho, considerando estas circunstancias, ha prescrito como deber y como derecho de los progenitores el de velar por los hijos menores, cuando estos aún no han adquirido la mayoría de edad o no gocen de la capacidad plena de ejercicio.

Según Zuta (2011, párr. 1), con el nacimiento de un menor se generan un conjunto de deberes y derechos que los progenitores han de ostentar sobre su hijo, y son estos deberes y derechos los que conforman la patria potestad, los mismos que obtienen garantía legal al ser positivizadas en normas jurídicas que a su vez están contenidas en cuerpos normativos como, en nuestro país, el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, así como normas internacionales, mediante las cuales se busca en todo momento proteger los derechos del menor y procurar su bienestar hasta que este alcance la mayoría de edad, ergo, hasta que tenga plena capacidad.

**Definición operacional de la variable**

Es la información que se recabó de todos los colaboradores en el Juzgado de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022, con el fin de conocer su

percepción sobre el divorcio por mutuo acuerdo y patria potestad, a través de un cuestionario de encuesta relacionados con el divorcio por mutuo acuerdo en cuanto al trámite judicial, trámite notarial, procedimientos municipales.

## 1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

### Tabla 1: Variable 1 - Divorcio por mutuo acuerdo

| Dimensiones | D1. Trámite judicial | | | D2. Trámite notarial | | | D3. Procedimientos Municipales | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Indicadores | Deficiencias en las políticas legislativas | Disposición normativa | Autonomía privada de la voluntad | Divorcio notarial | Ruptura del vínculo patrimonial | Proceso ágil y dinámico | Régimen de la patria potestad y los alimentos | Régimen patrimonial de la sociedad de ganancias | Indemnización |
| Items | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Contenido | ¿Cree usted que las deficiencias en las políticas legislativas se deben aplicar al momento de realizar el trámite judicial? | ¿Considera usted que el Juzgado de familia aplica la disposición normativa para el caso? | ¿Considera usted que la autonomía privada de voluntad ayuda a resolver con mayor facilidad la denuncia? | ¿Considera usted que el divorcio notarial es más rápido de realizar la documentación? | ¿Considera usted que ruptura del vínculo patrimonial afecta a los involucrados? | ¿Considera usted que se debe tener un proceso ágil y dinámico para todo tramite de documentos? | ¿Considera usted que el régimen de la patria potestad y los alimentos del menor debe ser compartida en partes iguales? | ¿Considera usted que la aplicación del régimen patrimonial de la sociedad de ganancias se debe dar des del inicio del procedimiento voluntario de ambas partes? | ¿Considera usted que el pago por indemnización debe ser acorde a lo que se tiene al momento de entablar la demanda? |
| Escala de Medición | 1. Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre | | | | | | | | |

**Tabla 2: Variable 2 - Patria potestad**

| **Dimensiones** | D1. Patria potestad como poder familiar | | | D2. Patria potestad como poder función | | | D3. Patria potestad como conjunto de derechos - deberes | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Indicadores** | Proteger al hijo | Cuidado de los intereses patrimoniales | Instruir al hijo | Proteger intereses pecuniarios | Deber de los padres de educar a sus hijos | Deber de los padres a mantener a sus hijos | Protección de los menores | Medidas de protección del niño | Desenvolvimiento físico e intelectual |
| **Items** | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| **Contenido** | ¿Considera usted que se debe proteger al hijo ante cualquier hecho que se puedan suscitar en el hogar? | ¿Considera usted que los padres deben tener cuidado con los intereses patrimoniales de la familia? | ¿Considera usted que se debe instruir al hijo con valores? | ¿Considera usted que se debe proteger los intereses pecuniarios al momento de dar la patria potestad del menor? | ¿Considera usted que el deber de los padres es de educar a sus hijos en todo momento de su vida familiar? | ¿Cree usted que el deber de los padres es de mantener a sus hijos en todo momento? | ¿Usted considera que la protección de los menores es primordial para que el hijo tenga seguridad en la familia? | ¿Usted considera que las medidas de protección del niño se deben dar desde el nacimiento del menor? | ¿Considera usted que la sociedad conyugal como persona jurídica debe estar inmerso en la separación de sociedad de gananciales? |
| **Escala de Medición** | 1. Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre | | | | | | | | |

## 1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Desde el punto de vista metodológica, el método de esta investigación será hipotético deductivo, ya que se partirá de generalizaciones que se pretenderán determinar desmembrándolas en sus partes para luego obtener conclusiones. (Llanos y Fernández, 2005).

Desde el punto de vista social, la presente propuesta de tesis está dirigida a enfocarse como un tema social y jurídico que plantee soluciones más accesibles para su practicidad; consecuentemente ello se alcanzaría como beneficio social y sería una manera más práctica de solucionar los problemas de parejas en conflicto o con un mutuo interés.

Desde el punto de vista practico, Utilizaremos el método praxeológico, es decir la práctica y la teoría, para proponer nuevas formas de estudiar los contratos atípicos o innominados.

Desde la perspectiva teorica, la investigacion se justifica por cuanto el tema en cuestion, nos permitirá, ampliar conocimiento sobre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

### IMPORTANCIA

El desarrollo y aporte que pretende realizar la presente investigación es de suma importancia, debido a que el principio de protección de la familia es de rango constitucional, y en la actualidad pretendiendo agilizar le tramite a un derecho civil del divorcio, estamos afectando dicho principio, máxime si tenemos en cuenta que el divorcio no solo importa la unión de dos personas, si no que trasciende a la unión de

toda una familia, la cual también se ve afectada con una separación, en ese sentido cabe darle pues, la importancia que se merece y asignarle un gran espacio en el ámbito jurídico, procurando la búsqueda de las soluciones que las diversas herramientas jurídicas nos proveen actualmente. Aunado a ello, este trabajo goza de suma importancia ya que la familia es la célula fundamental de un estado, por lo que El estado enteramente debe ser responsable del cuidado hasta el último momento de sus propios pilares y no solo con el periodo de reflexión que ya existe en nuestro Código Civil, sino que además de ello, realizar una labor psicosocial en dicho periodo, para realmente invitar a los “divorciantes” a que no disuelvan su matrimonio ofreciendo algunos medios o herramientas que puedan lograr facilitar no la separación sino más bien la re unión de dichos sujetos.

# CAPÍTULO II

# MARCO TEÓRICO

## 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Revisando algunos antecedentes tenemos a: Molina (2018) en su investigación: *"El divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes y el principio de gratitud del acceso a la justicia".* Concluye: La Constitución de la República del Ecuador garantiza el principio de gratuidad al acceso a la justicia; más el artículo 334 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, está violentando este principio, cuando impide que los cónyuges que quieran divorciarse por mutuo consentimiento y no tengan hijos dependientes, lo hagan mediante un procedimiento voluntario ante el Juez, sino que deben realizarlo ante un Notario. El trámite en la Notaría implica la cancelación de una tasa que asciende a un salario básico, lo que afecta directamente a la economía de los usuarios, obligándolos a quedarse con el estado civil de casados. Se ha podido establecer el uso de prácticas desleales por parte de los profesionales del derecho, ya que asesoran a sus clientes que desean divorciarse por mutuo consentimiento y no tienen hijos dependientes a plantear demandas de divorcio controvertido para luego la parte demanda allanarse a la demanda; de esta manera utilizando de manera indebida a la justicia.

Badilla y Piza (2018) en su investigación: *"El divorcio por voluntad unilateral".* Concluye: se confirma la hipótesis planteada en esta materia, ante la inexistencia de un régimen encausado y de corte unilateral en la legislación costarricense. La legislación actual de divorcio no permite la libre determinación del individuo, a través

del ejercicio de su autonomía de la voluntad. Dicho derecho sería respetado con la adopción de un sistema donde no sea necesaria la expresión de causal y pueda darse con la simple expresión de la voluntad de una de las partes.

Argueta, (2014) en su investigación: *"El divorcio por mutuo consentimiento como diligencia en el anteproyecto de Ley de la función notarial universitaria – San Salvador"*. Concluye: La posibilidad de regular y tramitar el divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial ha ido ganando partidarios en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos. Ya que nada limita al notario para que no sea competente para autorizar por escritura pública la disolución del vínculo matrimonial. No existen nociones que establezcan una prevalencia de la función judicial sobre la función notarial en aspectos de jurisdicción voluntaria, ya que habría que someter igualmente los acuerdos o convenciones de los cónyuges a un doble control: uno de legalidad y otro de justicia o equidad.

Caradi, (2014) en su investigación: *"Daño moral en el divorcio".* Concluye: Se pudo establecer que el derecho de familia y la responsabilidad civil, tradicionalmente se habían recorrido caminos diversos. Sin embargo, en los últimos años la doctrina y la jurisprudencia intentaron ponerse de acuerdo y de este modo se hizo aplicación del derecho de daños a diversas situaciones que derivan de una relación de familia. Al analizar el reclamo de una indemnización por daño moral en un proceso de divorcio corresponde interrogar, si al corroborarse la existencia de causales de divorcio atribuida a alguno de los cónyuges, es o no es suficiente para generar un derecho a la reparación moral a favor de quien lo sufre.

### 2.1.2 Antecedentes Nacionales

Igualmente, Jaramillo (2019) en su investigación: *"La ausencia del periodo de reflexión en la regulación jurídica del divorcio notaria y municipal como atentatorio al principio constitucional de promoción del matrimonio".* Concluye: Se logró determinar que la ausencia del período de reflexión en la regulación jurídica del divorcio notarial y municipal, concebido en la Ley 29227, vulnera desde su creación, al principio de promoción del matrimonio constitucional, al no tener un soporte continuo que procure el desistimiento del proceso de divorcio en los divorciantes.

Zapata (2019) *"La desnaturalización de la institución de la patria potestad por el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos".* Concluye: La tenencia como atributo de la patria potestad, de acuerdo con nuestra normatividad vigente, solo puede ser ejercida por los padres y por ningún otro familiar, por ende; los abuelos no pueden ejercer la patria potestad de sus nietos, ni por excepción. En los casos de muerte de uno de los progenitores, separación o divorcio de los cónyuges, los abuelos en su condición de parientes, y en caso de que resulte más favorable al niño, la legislación prevé que se deberá solicitar la suspensión o extinción de la patria potestad al progenitor supérstite para poder solicitar la tutela; que es la institución adecuada, para cuidar de su nieto, ejerciendo todos los atributos que trae consigo dicha institución.

Castro (2019) *"La patria potestad en el código civil peruano, 2019"*. Concluye: En la antigüedad el poder familias, tenía poder absoluto sobre la familia en general, podía venderlos, alquilarlos, prestarlos. Podía incluso decidir, sobre la vida de los hijos. Es de considerar que más que un derecho natural, la patria potestad es una

función social de la familia, cuyo fin es la formación y la protección del menor(es). La patria potestad se inicia con la concepción y termina con la adquisición de la capacidad de los hijos. Desde el momento de la concepción surge un sujeto de derecho que merece la más amplia protección en su aspecto sicosomático, como el de su peculio.

Chávez (2019) *"Declaración jurada electrónica notarial para el divorcio de mutuo disenso en parejas sin hijos menores año 2016"*. Concluye: En el Perú a la fecha no existe dispositivo legal ni procedimiento que disponga el divorcio bajo esta modalidad, la misma que como se ha podido visualizar a lo largo de la presente investigación, sería una novedad jurídica y práctica, que conllevaría a solucionar de forma rápida de los conflictos relacionados por la separación de los cónyuges que llegan a la conclusión de disolver su vínculo matrimonial, y que estos no cuentan con hijos menores.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. Variable 1: Divorcio por mutuo acuerdo

Magallón (2013) El divorcio por mutuo acuerdo es de carácter voluntario y bilateral, ya que es necesaria la expresa voluntad de ambas partes para iniciar el proceso. El acceso a este proceso bilateral se encuentra limitado únicamente a las parejas que cuentan con un mutuo deseo de disolver la situación jurídica que les une. Este proceso no cuenta con un carácter contencioso, ya que se encuentra basado en el libre deseo de los cónyuges de disolver el vínculo sin litigio alguno.

Oliva (2013) El divorcio voluntario, al que también se le denomina divorcio por mutuo consentimiento, es aquel que solamente tendrá lugar cuando por solicitud de ambos cónyuges ante la autoridad competente, el sustento principal será la existencia de mutuo consentimiento de ambos cónyuges sin necesidad de mayor expresión de causa alguna para la disolución del vínculo matrimonial.

Si bien en la doctrina especializada en Derecho de Familia tanto nacional como internacional se ha determinado mayoritariamente que el matrimonio no es contrato, resulta de especial interés la posición desde el punto de vista civil, como rama común del derecho privado, donde se ha considerado en materia de contratos: …el mutuo consentimiento se encuentra reconocido en toda nuestra tradición jurídica y se apoya básicamente en el principio aplicable en materia de contratos: quod consensus perficitur, consensus dirimitur (lo que el consentimiento puede perfeccionar, el consentimiento puede romper).

La figura del divorcio por mutuo acuerdo se encuentra restringida para las parejas que cuenten con los medios económicos para contratar a un notario que

realice la escritura. En el caso de las parejas con menores recursos, pueden realizarlo únicamente con la limitada labor de Casa de Justicia, que realiza divorcios por mutuo consentimiento gracias a los instrumentos que brinda la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social.

El Estado debe facilitar a los cónyuges todos los instrumentos jurídicos necesarios para resolver los conflictos familiares. Al no tener la posibilidad los consultorios jurídicos de realizar actos notariales, las familias de escasos recursos se ven más expuestas a la posibilidad de un proceso de divorcio con invocación de causa.

Por otra parte, si bien el artículo 7 del Código de Familia dispone que el Estado debe proporcionar patrocinio letrado a quienes carecen de recursos económicos, lo cierto es que este principio sólo ha tenido eficacia para pensiones alimentarias. Así, los programas de consultorios jurídicos de las universidades tienen un porcentaje muy alto de casos de Derecho de Familia. De esta manera, el acceso a la justicia en la materia es muy relativa y cuestionable, salvo en temas de pensiones alimentarias y violencia doméstica. (Benavides, 2013)

El tribunal de Familia de la Corte Suprema de Justicia (2016) En el divorcio por mutuo acuerdo, las partes concurren con una voluntad libre, ante el juez (a) con el fin de homologar un convenio que han suscrito de común acuerdo ante un notario (a) público, donde deciden finalizar el matrimonio. También expresan su acuerdo sobre los extremos contemplados en el artículo 60 del Código de Familia, tales como la guarda, crianza y educación de los hijos (as), la fijación de la pensión alimentaria, la repartición de los gananciales por citar algunos requisitos que la ley exige solucionar para que el juez (a), en sentencia, disuelva el vínculo matrimonial.

Se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria, porque las partes se han puesto de acuerdo sobre cada uno de los puntos establecidos en el citado numeral.

El divorcio por mutuo consentimiento es iniciado por un notario que pueda dar fe pública de la libre voluntad de los cónyuges de terminar con el matrimonio o como bien ya se mencionó, mediante un proceso de resolución alterna del conflicto en Casa de Justica. El convenio puede contener los acuerdos respecto al tipo de régimen de interrelación familiar, que puede ser de tipo abierto, generalmente utilizado por las parejas que tienen una menor conflictividad o un régimen cerrado para casos donde sea necesario. El acuerdo debe contener lo que concierne a los derechos alimentarios de los menores de edad, mismos que son irrenunciables y deben procurar el mantenimiento del mismo estilo de vida llevado por el menor previo a la crisis conyugal.

En cuanto a la conceptualización del divorcio por mutuo acuerdo, el Tribunal de Familia indica: Es importante no considerar el mutuo acuerdo como una causal de divorcio por su perfil de menor conflictividad, para este tipo de proceso de divorcio, donde no existe contención producto de la concurrencia de voluntad de las partes para terminar de manera amistosa con el vínculo matrimonial existente.

Dicho proceso, a diferencia de las causales que implican una contención, puede ser realizado en sede notarial con la posterior aprobación del juez de familia, para la presentación de las ejecutorias en el Registro Civil y Registro Nacional.

Permite una mayor flexibilidad en cuanto a los arreglos de distribución de bienes acumulados, incluir el manejo que se le dará a los deberes alimentarios del padre y la madre, el deber alimentario para con el cónyuge y, finalmente, el carácter abierto o cerrado del régimen de interrelación familiar.

Manuel Mora Valverde, líder histórico costarricense y diputado por el Partido Acción Socialista, durante el período constitucional 1970-1974, expresaba respecto al divorcio por mutuo acuerdo: Nosotros los abogados sabemos que en Costa Rica es posible hacer un divorcio en cinco o seis días cuando ambos cónyuges están de acuerdo.

Este proceso resulta mayormente expedito y menos problematizador, ya que no existe contención, lo que permite un arreglo amistoso entre las partes. En la separación por mutuo consentimiento, no es necesaria una revisión de los motivos en la mayoría de los casos dolorosos que provocaron la separación. Lo anterior no excluye la posibilidad de un abuso de uno de los cónyuges hacia la parte más vulnerable en el núcleo.

Si bien el proceso de divorcio por mutuo acuerdo es mayormente expedito y menos problematizante, sin embargo, es una manera de acudir al divorcio limitada para las personas que no cuentan con medios económicos para acudir a un notario.

**Dimensión 1: Tramite judicial**

El artículo 107 del Código Civil establece que “Por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos. (Código Civil, 1993)

Se debe presentar por escrito el deseo de divorciarse, esto es mediante una solicitud que contendrá los mismos requisitos de una demanda; la cual pueden hacerlo por sí mismos o a través de una procuración judicial, es decir otorgar un poder especial para que un profesional del derecho lo represente dentro del juicio, en el caso de que no puedan concurrir al mismo; en la demanda deberá constar el nombre, edad, nacionalidad, profesión y domicilio de los cónyuges; el nombre y

edad de los hijos/as que tienen la pareja; enumeración de los bienes adquiridos, así como también señalar un curador ad-litem, que de preferencia será un familiar cercano a los hijos/as, que se encargará de precautelar el bienestar de los hijos menores de 18 años; este curador será nombrado por los cónyuges, además se puede solicitar que se establezca un régimen de visitas y la pensión alimenticia. Se enviará a citar al curador ad-litem, y se convocará a una Audiencia de Parientes, a fin de que comparezcan familiares de los menores de edad habidos en común en el matrimonio de los accionantes, para que se pronuncien sobre la insinuación del curador, así como para que los menores también se pronuncien, sobre el mismo tema; y se posesione el curador. Posteriormente se convoca a la Audiencia Única, donde se escuchará a los concurrentes y se practicarán las pruebas que sean pertinentes; al final el Juez aprobará o negará lo solicitado.

La respectiva sentencia deberá ser marginada en el Registro Civil, con esta marginación dejaría de existir legalmente el vínculo matrimonial.

**Indicadores de la dimensión trámite judicial**

1. Deficiencias en las políticas legislativas
2. Disposición normativa
3. Autonomía privada de la voluntad

**Dimensión 2: Tramite Notarial**

El numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial (2015) se establece que son atribuciones de los Notarios: “Tramitar divorcios por mutuo consentimiento, únicamente en los casos en que los cónyuges no tengan hijos menores de edad o bajo su dependencia. Para el efecto las partes expresarán, bajo juramento, lo antes

mencionado y su voluntad definitiva de disolver el vínculo matrimonial o la terminación de la unión de hecho según sea el caso.

La o el notario mandará que los comparecientes reconozcan sus respectivas firmas y rúbricas y fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia, dentro de un plazo no mayor a diez días, en el que las partes deberán ratificar de consuno y de viva voz su voluntad de divorciarse o dar por terminado la unión de hecho.

La o el notario levantará un acta de la diligencia en la que declarará disuelto el vínculo matrimonial o la terminación de la unión de hecho de la que, debidamente protocolizada, se entregará copias certificadas a las partes para la inscripción en el Registro Civil y cumplirá con la notificación dispuesta en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

**Indicadores de la dimensión tramite notarial**

1. Divorcio notaria
2. Ruptura del vínculo patrimonial
3. Proceso ágil y dinámico

**Dimensión 3: Procedimientos voluntarios**

Oliva (2013) El proceso voluntario es aquel en el que el Juez ejerce jurisdicción voluntaria, impropia, honoraria o de simple administración, pues en la jurisdicción contenciosa o propiamente dicha, es en la que cumple su función esencial solucionando conflictos de derechos o intereses. Es en el ejercicio de la jurisdicción voluntaria en que el Juez conoce o atiende asuntos que por su

naturaleza o por razón del estado de las cosas, se resuelve sin contradicción, por ello son considerados como procesos sin conflicto.

**Indicadores de la dimensión procedimientos voluntarios**

1. Régimen de la patria potestad y los alimentos
2. Régimen patrimonial de la sociedad de gananciales
3. Indemnización

**Teoría sobre divorcio por mutuo acuerdo**

**Divorcio sanción**

El matrimonio como fuente generadora de familia, y al unir un hombre y una mujer para lograr una plena comunidad de vida, también termina siendo fuente de derechos y deberes: si estos derechos se ejercen en beneficio de la institución, si estos deberes se cumplen, a no dudar estaremos ante un matrimonio en condiciones de cumplir sus nobles fines, entre los cuales se encuentra la procreación y la educación de la prole. Empero si sucede todo lo contrario, es decir, se ejercen abusivamente los derechos, se incumplen los deberes de cohabitación, fidelidad, asistencia, respeto mutuo, asistencia, entonces ese matrimonio está condenado al fracaso.

Ante el fracaso matrimonial se busca al responsable de este fracaso, quien es sancionado por ley. Se establecen causales específicas y taxativas, todas ellas describiendo inconductas, es decir, comportamientos que van contra los fines de la familia matrimonial, entonces, hay, que encontrar al causante de esos comportamientos lesivos que en muchos casos no solo afectan al otro cónyuge, sino igualmente a los hijos. Lo peor de todo es que estas inconductas van a conducir a

que ese matrimonio como comunidad de vida pierda sentido, y la institución matrimonial termina siendo un documento que une a dos personas, pero que en la práctica ya no existe esa unión, o en todo caso, se ha generado un clima de confrontación que termina afectando a ambos cónyuges, pero en particular al cónyuge agraviado y a los hijos que hubieren, y ante una situación de esa naturaleza, el Derecho 'tiene que dar una salida a una situación inmanejable y perjudicial, y esa salida es el divorcio.

Quienes critican esta corriente señalan lo peligroso del enfrentamiento entre los cónyuges y el riesgo de la colusión entre aquellos. Según esta concepción, se entiende que la ruptura matrimonial se da solo por causales específicamente enumeradas por la ley, en el que presupone la comisión por parte de uno o de ambos cónyuges de hechos o actos culpables cuya atribución deviene incompatible con la continuación de la vida en común, se exteriorizan por inconductas o faltas; en resumen, se puede señalar que causan transgresión de deberes y obligaciones, la realización de conductas antijurídicas o contra la moral pública. En esta corriente interesa la causa del conflicto (acreditación de la culpa) e interesa identificar al culpable en tanto que sancionado el divorcio se van a dictar medidas sancionadoras contra el causante del conflicto, medidas en el orden personal y económico, por ello todo el proceso gira en torno a presentar pruebas que acrediten la culpabilidad del demandado por la causal específica.

**Divorcio remedio**

Todo matrimonio pasa por etapas difíciles que, si encuentra a la pareja con fortaleza espiritual y deseosos de superar la crisis, entonces ese matrimonio tendrá una salida, y a ello contribuye mucho una consejería familiar, la ayuda de amigos

comunes, parientes e incluso una consejería religiosa. Sin embargo, si la pareja ha llegado al matrimonio sin la solidez necesaria, sin tener claros los fines de la institución y los deberes que impone, entonces cualquier crisis que podría ser superada terminare basándolos y no les va a quedar otra salida que el divorcio.

Otro tanto ocurre cuando teniendo tiempo de casados, no han renovado su relación, no la han rejuvenecido, y la costumbre se ha apoderado de ellos, entonces comienza un cansancio que los agobia y consideran que la etapa del compromiso amoroso y complementario ha pasado y ella va a dar lugar a buscar una salida que en este caso. lo más recomendable es darse una nueva oportunidad, asistir a retiros familiares, pero todo ello dependerá de la actitud de uno o de los dos para poder darse una nueva oportunidad, pero si ello no existe, va a ser difícil que ese matrimonio continúe.

De lo que llevarnos dicho, un tema redundante está referido a la etapa de crisis del matrimonio en donde generalmente uno o ambos son los que han provocado esta etapa difícil de la vida matrimonial, entonces de lo que se trata es de darle una salida para superar ese estado crítico por el que está pasando la institución. Si hay disposición, es decir, actitud y aptitud para superarlo dentro del matrimonio, en buena hora, pero si no existe esa actitud, entonces nos encontramos ante una crisis matrimonial, etapa del matrimonio con dificultades insuperables por uno o ambos cónyuges, y el Derecho debe dar una salida para superar la etapa difícil y que trae nefastas consecuencias para la pareja e hijos.

En esta crisis familiar no se busca un culpable, sino enfrentar una situación conflictiva ya existente, donde se incumplen los deberes conyugales, aquí no interesa buscar al que provocó la situación. El divorcio es considerado como remedio, en el sentido de que es una salida del conflicto conyugal en el que no

pueden, no saben o no quieren asumir el proyecto existencial de efectuar la vida en común, de naturaleza ética que la unión matrimonial propone. Así, el divorcio remedio no indaga el porqué del fracaso conyugal ni a quién es imputable tal o cual, hecho, lo que sí importa es que se ha generado una ruptura conyugal o quiebra matrimonial, la cual se pone de manifiesto ante la imposibilidad o la extraordinaria dificultad de alcanzar las funciones esenciales del matrimonio, ya que tal situación impone un sacrificio superior a los que razonablemente son exigibles de acuerdo con las condiciones sociales imperantes.

Según Zannoni, la diferencia sustancial entre la concepción del llamado divorcio sanción y del divorcio remedio, reside en que la primera considera que la causa del conflicto conyugal es la causa del divorcio, mientras que la segunda entiende que el conflicto es, él mismo, la causa del divorcio, sin que interesen las causas del conflicto. · (Zannoni, 1998)

Entonces, el divorcio sanción entre otros efectos se dirige a sancionar al cónyuge culpable, precisamente porque se ha identificado al causante del problema que ha llevado al divorcio; por otro lado, en el divorcio remedio no hay sanción alguna, en tanto que no se mira quién es el culpable de que el matrimonio entre en crisis, y más bien se mira la crisis tratando de darle fin con el divorcio.

De la lectura del articulado del Código Civil referidos a las causales que dan lugar a la separación legal o divorcio, creemos que nuestros legisladores han adoptado preferentemente el sistema de divorcio sanción; sobre el particular, las causales de adulterio, violencia física o psicológica, atentado contra la vida del cónyuge, injuria grave, abandono injustificado de la casa conyugal, conducta deshonrosa, la toxicomanía, todas ellas tienen un agente incurriendo en cualquiera de esas causales en agravio de su· cónyuge, y en esa medida no cabe duda de que

estamos ante un divorcio sanción, porque existe un cónyuge que ha provocado con su inconducta que el matrimonio no pueda ser viable. En pocas palabras, aquí existe el cónyuge demandante quien alega ser víctima de una falta, y un demandado a quien se le imputa ese comportamiento indebido. Sin embargo, si nos detenemos en los supuestos de la enfermedad grave de transmisión sexual, homosexualidad e imposibilidad de hacer vida en común no hay certeza de que estemos ante un divorcio sanción. El primero de ellos, la enfermedad grave de transmisión sexual puede ser contraído no necesariamente por relación íntima, pudiendo ser el agente de transmisión un factor o elemento ajeno a la voluntad del cónyuge afectado por ello, entonces si eso es así, cómo podríamos decir que el cónyuge es culpable de ello, y más bien ante una enfermedad de esa naturaleza, el deber de asistencia cobra relevancia para el otro cónyuge.

En cuanto a la homosexualidad, esta atracción sexual por su mismo sexo puede deberse a factores que han venido formando parte de su naturaleza humana cuando se produjo el nacimiento, entonces cómo podemos culpar a alguien de un hecho de la naturaleza. Y en cuanto la imposibilidad de hacer vida en común, esta inviabilidad de seguir adelante con el proyecto matrimonial puede deberse a un factor ajeno al cónyuge, por ejemplo. se presente una dolencia mental grave, en un supuesto de esa naturaleza cómo podríamos culpar al cónyuge afectado por ese mal, de ser el responsable de que la vida en común no pueda continuar.

Lo que sí resulta incuestionable es que la separación de hecho y la separación convencional con el consiguiente divorcio se adscriben al divorcio remedio; sin embargo, el actual tratamiento normativo de esta causal podría llevarnos a una desnaturalización de la figura.

### 2.2.2. Variable 2: Patria potestad

Según la doctrina, la patria potestad es un típico derecho subjetivo familiar. En su ejercicio, los padres ostentan potestades y facultades sobre sus hijos desde su nacimiento hasta que adquieren la capacidad necesaria para valerse por sí mismos y tomar sus propias decisiones, dentro del marco del principio de interés 6 superior del niño. A ese efecto, las normas jurídicas reconocen a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos (Varsi, 2012, p. 294).

Placido (2003) La patria potestad es una institución del derecho de familia, referida al conjunto de deberes y derechos conferidos a los progenitores respectos de sus hijos menores de edad. Una de las formas de su ejercicio se da cuando los progenitores se hacen cargo de la guarda, cuidado y protección de los menores hasta que cumplan la mayoría de edad o adquieran la capacidad suficiente para valerse por sí mismos. Así pues, serán los progenitores quienes cumplan con las obligaciones necesarias para un correcto desarrollo de su hijo, tales como recreación, educación, vestido y la alimentación propiamente dicha; asimismo, tendrán a su cargo el resguardar del patrimonio de los menores, en cumplimiento estricto del principio de interés superior del niño.

Varsi (2012, p. 291), con quien coincidimos, por cierto: la patria potestad se inicia desde el momento de la concepción, pues implica protección a un menor y al ser así, éste requiere de protección desde que se encuentra en el vientre de la madre y no solo desde que nace, ya que existen necesidades que los progenitores deben de cumplir para con sus hijos desde el momento en que son concebidos.

Debemos considerar que el ser humano en sus primeros años es un ser indefenso, frágil y dependiente, por tal razón en esta etapa de su vida no puede

valerse por sí mismo: necesita estar protegido, ya sea por la madre o el padre, a fin de que pueda lograr un desarrollo adecuado. El Derecho, considerando estas circunstancias, ha prescrito como deber y como derecho de los progenitores el de velar por los hijos menores, cuando estos aún no han adquirido la mayoría de edad o no gocen de la capacidad plena de ejercicio.

Según Zuta (2011, párr. 1), con el nacimiento de un menor se generan un conjunto de deberes y derechos que los progenitores han de ostentar sobre su hijo, y son estos deberes y derechos los que conforman la patria potestad, los mismos que obtienen garantía legal al ser positivizadas en normas jurídicas que a su vez están contenidas en cuerpos normativos como, en nuestro país, el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, así como normas internacionales, mediante las cuales se busca en todo momento proteger los derechos del menor y procurar su bienestar hasta que este alcance la mayoría de edad, ergo, hasta que tenga plena capacidad.

**Características de la patria potestad**

Señala Hinostroza (2012, pp. 206-207) que la patria potestad es una institución de orden público y como tal tiene las siguientes características:

a) **Su reconocimiento constitucional**: Debido a que nuestra carta magna refiere en su artículo 6 segundo párrafo, que los progenitores tienen deberes y derechos, tales como: alimentar, brindar educación y velar por la seguridad de sus hijos, lo cual configura la patria potestad.

b) **Es un derecho personalísimo**: Solo puede ser ejercido por ambos progenitores los cuales no pueden renunciar a la patria potestad, así como tampoco pueden delegarla ni transmitirla a terceros.

c) **Es de orden público**: Porque las reglas y normas del derecho de familia repercuten socialmente, y cualquier acuerdo que altere la patria potestad deberá ser nulo de pleno derecho.

d) **Es unipersonal e indivisible**: Ya que la patria potestad la ostentan los progenitores de manera individual y el ejercicio de los derechos y obligaciones de estos no necesariamente deberán de ser conjuntas. Visto así, si uno de los progenitores toma alguna decisión sobre aspectos que atañen al menor, esta decisión será absolutamente válida, no necesitándose un acuerdo con el otro progenitor.

e) **Es temporal**: Porque cuando el hijo alcanza la mayoría de edad y adquiere la capacidad para sostenerse a sí mismo, se pone fin a la patria potestad, pues se entiende que ya no necesita del cuidado y sostén de los progenitores. También existe la posibilidad de que el hijo menor de edad se case, lo cual también pondría fin a la patria potestad.

f**) Es imprescriptible**: La patria potestad no es pasible de prescripción por estar así establecido en el artículo 1994 inc. 4 del Código Civil. Por lo tanto, las pretensiones acerca de temas de índole familiar que sean propias de la patria potestad no culminarán por prescripción durante el tiempo de duración la patria potestad.

**Objetivo de la Patria Potestad**

El principal objetivo de la patria potestad es que mediante la protección y guarda de los progenitores, el menor se desarrolle de la manera más correcta y adecuada para que así sea una persona de bien y pueda valerse por sí mismo, sin la necesidad que nadie actué en su representación. La capacidad de valerse por sí

mismo la alcanzará al momento en que llegue a la mayoridad o se case antes con autorización de los progenitores.

De esta manera, coincidimos con la idea de Varsi Rospigliosi quien sostiene que: “La patria potestad tiene un objetivo elemental que es cuidar de manera integral a los hijos que no pueden atender de manera personal sus necesidades” (Varsi, 2012, pp. 295-296). Con esto se entiende que la patria potestad se ejercerá sobre todo cuando el hijo sea menor de edad, ya que es en esta etapa de su vida en la que el hijo va a necesitar de cuidado y protección de aquellos que tengan la facultad y el deber de hacerlo: los progenitores.

Como podemos apreciar, la patria potestad siempre se ejercerá en beneficio del hijo y en el mismo sentido se ha pronunciado la Convención sobre los Derechos del Niño al dar realce a la función tuitiva de la patria potestad, indicando que se ejerce en beneficio de los hijos, lo cual implica que los progenitores tendrán obligaciones comunes respecto del menor entorno a su crianza y desarrollo, ello en estricto respeto al principio de interés superior del niño. Asimismo, de acuerdo a la estructura del Derecho Familiar actual, la patria potestad no se debe ejercer tan solo en beneficio del hijo ni mucho menos que solo el progenitor sea quien la ejerza, sino más bien que se deberá ejercer en interés de la familia en general y de la sociedad. Esto en razón a que es en la familia y por ella que se busca el desarrollo integral de la persona (Varsi Rospigliosi, 2012, p. 296).

**Naturaleza Jurídica Respecto a la naturaleza jurídica de la patria potestad**

Varsi (2012) afirma que “esta es una típica institución del Derecho de Familia, ya que configura una relación jurídica subjetiva en la que las partes intervinientes gozan y deben cumplir con intereses jurídicos, tanto del progenitor como del hijo, y a que a su vez estos intereses están reconocidos expresamente por la legislación con el fin de proteger a los hijos menores de edad en armonía con los intereses de la familia y la sociedad” (p. 296).

Tal como lo manifiesta Varsi Rospigliosi, la patria potestad como institución del Derecho de Familia establece una relación subjetiva entre los progenitores y los hijos, siendo los progenitores aquellos destinados para ejercerla, no pudiendo desprenderse de dicha responsabilidad. Lo más importante será lograr el desarrollo integral del menor. A su vez, las relaciones jurídicas que se encuentran contenidas o inmersas en la patria potestad implican una reciprocidad en las facultades y atributos legales de las partes (progenitores e hijos).

Por su parte López de Carril nos señala que “es un derecho-función, puesto que la forma de ejercitarla es mediante una función primigenia como es el de ser padre y /o madre” (1984, p. 352). Lo cual podría darse tanto con la paternidad biológica o mediante la adopción de un menor. También se puede advertir que la Patria Potestad, como un régimen de representación legal de los hijos menores de edad, solo podrá ser ejercida por el padre o la madre (Valencia Zea, 1970, p.374), por ser también una característica de la patria potestad la intransmisibilidad de esta. Coincidimos, en este acápite, con la idea expresada por Valencia Zea, pues resulta necesario el ejercicio de la representación legal de los menores por parte de sus progenitores, esto en razón a que los hijos en su condición de menores de edad

están en un estado de indefensión; de modo que sin la representación de sus progenitores, los menores no llegarían a alcanzar un desarrollo integral, por eso el Estado le ha otorgado prerrogativas y obligaciones a los progenitores para que puedan cumplir adecuadamente con la representación y de esta manera lograr el objetivo de la patria potestad.

**Ejercicio Conjunto de la Patria Potestad**

En la patria potestad, así como en otras relaciones de derecho, puede identificarse un sujeto pasivo y un sujeto activo. Sujeto activo serán los progenitores de manera conjunta. Ellos son los titulares de la patria potestad. Los hijos menores de edad serán considerados como sujetos pasivos, por ser los beneficiados o simplemente sujetos a la patria potestad (Zárate del Pino, 2014, pp.370 -371). Tal como hemos mencionado, esta figura será ejercida por ambos progenitores de manera conjunta, esto en razón a que son los progenitores quienes tienen un grado de filiación con el menor, y serán estos a quienes se les atribuirá una serie de prerrogativas necesarias para que puedan cumplir adecuadamente con el ejercicio de esta.

Sin embargo, sobre este punto, debemos detenernos y señalar que no siempre la patria potestad será ejercida por ambos progenitores. Pueden existir casos excepcionales: que a uno de los progenitores se le haya suspendido el ejercicio de la patria potestad o que no tenga al hijo bajo su cuidado físico, pero pueda ejercer la patria potestad. En cualquier de los casos, el progenitor no está exento del cumplimiento de sus obligaciones, sobre todo de la alimentaria. Por otro lado, la titularidad de la patria potestad no dependerá de la existencia o inexistencia

de un vínculo matrimonial entre los progenitores; ya que el hecho que la titularidad sea conjunta no quiere decir que ambos progenitores deban intervenir en todos los actos de representación del menor, como en el caso de aquellos actos de carácter ordinario en los que el menor podrá ser representado por cualquier progenitor, presumiéndose de esta manera que los actos realizados por uno de los progenitores cuenta con el consentimiento tácito del otro. Así pues, en la práctica, el sistema que funciona es el del ejercicio indistinto de la patria potestad salvo actos de especial trascendencia donde ambos padres tengan que intervenir necesariamente (Zárate del Pino, 2014, pp.370 -371).

Los casos en la que los actos de representación del menor de edad sean realizados tan solo por uno de progenitores deberán estar delimitados al uso social, a las circunstancias o a una situación de urgente necesidad en donde tenga que intervenir el padre o la madre. Asimismo, se podría dar el caso en que por defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los progenitores, la patria potestad deba ser ejercida de manera exclusiva solo por uno de los progenitores. En este sentido, existe diferencia entre titularidad y ejercicio de la patria potestad. Por un lado, la titularidad implica una aptitud jurídica que tienen los progenitores de velar por el cuidado, protección y beneficio de sus hijos menores de edad; mientras que el ejercicio es una cuestión de hecho, está dirigido a actuar en forma concreta; en palabras simples, la titularidad es un aspecto inherente a cada progenitor, la que adquieren con la concepción del menor, y el ejercicio es el actuar en favor de este, para cumplir con el objetivo de la patria potestad. Esta diferenciación entre titularidad y ejercicio de la patria potestad adopta una mayor relevancia en el caso de la tenencia y más aún en la tenencia compartida, tomando en cuenta el hecho de

que ambos progenitores se encuentran al cuidado del menor, pudiendo generarse una confusión entre el ejercicio de la tenencia y la patria potestad.

**Deberes y Derechos Derivados de la Patria Potestad**

Es importante saber cuál es el contenido de la patria potestad y mediante qué normas jurídicas se sientan las bases en el Perú para que los progenitores cumplan con su finalidad. En nuestra legislación, el Código Civil, y Código de los Niños y Adolescentes enumeran los derechos y deberes de la patria potestad. Estos son resumidos por el maestro Álex Plácido en: velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral, corregirlos moderadamente, representarlos, administrar y usufructuar sus bienes (Plácido Vilcachagua, 2003, p. 484). Puede diferenciarse, entonces, cuáles son los deberes y cuáles los derechos de los progenitores en una patria potestad, entendiéndose como deberes a nuestro juicio: velar por los hijos, alimentarlos, educarlos, procurarles una formación integral; mientras que como derechos consideramos a: tener a los hijos en su compañía, corregirlos moderadamente, representarlos además de administrar y usufructuar sus bienes. Por otro lado, creemos que, dentro de la patria potestad, el deber más importante que deben cumplir los progenitores es el alimentario, ya que al asegurar el cumplimiento de todo lo que este concepto abarca se puede garantizar el objetivo de la patria potestad.

**Dimensión 1: Patria potestad como poder familiar**

Para Messineo, citado por López de Quevedo, es un conjunto de poderes (a los que corresponden otros tantos deberes: poderes-deberes) en los cuales se actúa orgánicamente la función confiada a los progenitores de proteger, educar,

instruir al hijo y cuidar de sus intereses patrimoniales, en consideración a su falta de madurez psíquica y de su consiguiente incapacidad de obrar. (López, 2004)

**Indicadores de la dimensión patria potestad como poder familiar**

1. Proteger al hijo
2. Cuidado de los intereses patrimoniales
3. Instruir al hijo

**Dimensión 2: Patria potestad como poder función**

Rebaza (2016 que los derechos subjetivos en el derecho de familia son "poderes-funciones" y no meras prerrogativas individuales encausadas, siendo tales poderes-funciones amparados mientras no exista desviación de los fines sociales y éticos que los informan. Esta teoría sostiene que la patria potestad es una "función" reflejo del deber de los padres de educar y mantener a sus hijos y protegerlos en sus intereses pecuniarios mientras sean incapaces, negando la esencia de esta como derecho subjetivo.

**Indicadores de la dimensión Patria potestad como poder función**

1. Proteger sus intereses pecuniarios
2. Deber de los padres de educar a sus hijos
3. Deber de los padres a mantener a sus hijos

**Dimensión 3: Patria potestad como conjunto de derechos – deberes**

López (2014) Hoy está definitivamente triunfante la idea de que la patria potestad implica no solo derechos sino también deberes y más aún, lo que importa primordialmente es la protección de los menores. La legislación moderna ha puesto

énfasis en los deberes más que en los derechos, de ahí que el Estado se constituye en contralor cada vez mayor sobre la forma en que se ejerce la autoridad parental.

**Indicadores de la dimensión Patria potestad como conjunto de derechos - deberes**

1. Protección de los menores
2. Medidas de protección del niño
3. Desenvolvimiento físico e intelectual

**Teorías de Patria potestad**

La patria potestad solo puede ser ejercida en las relaciones personales directas y de primer orden, como son de padres a hijos, tal y como lo menciona (Varsi, Tratado de Derecho de Familia, 2011). En igual medida queremos resaltar lo dicho por (Canales, 2014) "Esta institución del derecho familiar es la consecuencia del establecimiento de la relación paterno filial, es decir la premisa de la que se parte para la existencia de la patria potestad es la filiación. Sin filiación no hay patria potestad, es por ello por lo que los responsables y sobre los que recae la obligación-derecho del cuidado de los hijos son los padres. Es por ello por lo que se afirma constantemente que la patria potestad se ejerce en relaciones familiares directas o inmediatas de parentesco", vale decir entre padres e hijos.

Luis Fernández Clérigo; citado por Varsi, explica que "*existe una condición fija y afirmativa (que se trate de menores de edad) y otra negativa y contingente (que estos menores no se hallen emancipados); asimismo, existe una condición afirmativa, aunque contingente (que aquellos menores tengan ascendientes llamados por ley al ejercicio de la patria potestad) y una circunstancia negativa (que no estén incapacitados ni impedidos para tal ejercicio)*". De este modo podremos

señalar que hay dos sujetos en esta relación, los padres que vienen a ser los sujetos activos y, por otro lado; los hijos, como sujetos pasivos de la relación.

La patria potestad de los hijos la poseen por el igual tanto la madre como el padre, lo que algunos autores lo denominan Cotitularidad de la Patria Potestad. Por lo general, dicha institución se ejerce dentro del matrimonio8. Sin embargo, en determinadas circunstancias el ejercicio de este derecho puede verse interrumpido como cuando los padres del niño se encuentren separados de hecho, es decir, cuando ambos padres viven en domicilios distintos. En ese sentido, (Varsi, Tratado de Derecho de Familia, 2011) refiere que: En caso de separación de cuerpos, divorcio o invalidez del matrimonio, el ejercicio de la patria potestad recae en el cónyuge a quien se le confían los hijos.

Para gozar de la patria potestad, los padres deben ser capaces. De acuerdo con una modificación de nuestra legislación civil, los mayores de catorce años adquieren una capacidad limitada a partir del nacimiento de su hijo, pero solo para reconocerlos, reclamar o demandar por gastos de embarazo o parto y para demandar o ser parte en los procesos de tenencia y alimentos a favor de sus hijos. La norma legal aludida es insuficiente, pues no ha considerado la posibilidad de demandar judicialmente la declaración de filiación extramatrimonial (a pesar de que el art. 407 de nuestro Código Civil se lo permite a la madre, mas no al padre) o el régimen de visitas (Varsi, Tratado de Derecho de Familia, 2011).

Como hemos visto la figura jurídica de la Patria Potestad, otorga a los padres la posibilidad de ejercer una o varias de las facultades previstas en la legislación pertinente, tales como la tenencia del niño, la administración de los bienes del niño o la representación legal, entre otros atributos.

Por otro lado, los abuelos no gozan de la patria potestad. No obstante, los nietos les deben honor y respeto. Parafraseando a los hermanos Mazeaud diremos que la patria potestad no rebasa el círculo de la familia en sentido restringido (familia nuclear). (Varsi, Tratado de Derecho de Familia, 2011)

## 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

**Daño.** Es un mal causado a una persona o cosa. Es detrimento, perjuicio o menoscabo que se recibe por culpa de otro en hacienda o persona. (Rebaza, 2016)

**Desamparar.** Abandonar a una persona necesitada de protección. (Vargas, 2013)

**Discernimiento.** Aptitud de un individuo especialmente de un menor para distinguir el bien del mal y lo que es lícito de lo que es punible. En su acepción procesal, significa encargar de oficio, el Juez, la tutela de un menor, la curatela de ausente u otro cargo. (Santaella, 2017)

**Divorcio.** Disolución del vínculo matrimonial, pronunciada por el Poder Judicial, en vida de los cónyuges, a requerimiento de uno de ellos, en los casos en que se imputa alguna causal al otro cónyuge; o ambos tratándose de mutuo acuerdo. (Oliva, 2013)

**Familia.** Es una agrupación humana básica e institución social permanente y natural, conformada por un conjunto de personas, unidas íntimamente por vínculos de sangre o por vínculos jurídicos, provenientes de relaciones intersexuales, de

filiación, y que se sujetan a una conducta y convivencia en un mismo domicilio. (Navarrete, 2013)

**Tenencia:** La tenencia es una institución familiar que surge cuando los padres están separados de hecho o de derecho y tiene como finalidad establecer con quien se quedará el niño. Uno de los padres ejerce el derecho de tener a su hijo o hijos consigo. (Dávila, s.f.)

**Patria potestad:** Es una situación jurídica que le corresponde solo a los padres mediante los cuales los mismos tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores. (Navarrete, 2013)

**Custodia:** Es un atributo inherente a la patria potestad. Se refiere al control físico que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. (Torres y Chávez, 1987)

**Guarda:** La guarda legal es una figura jurídica que contempla la posibilidad de que una persona, denominada guardador, garantice la protección de la vida y los bienes de un menor. (International, 2013)

**Tenencia Compartida**: Es la situación legal que se produce cuando ambos progenitores mantienen la guarda y la custodia de sus hijos menores de edad tras la ruptura de la pareja (ya sea por separación o divorcio). Cuando se otorga compartida, ambos progenitores mantienen igualdad de derechos y deberes con respecto a la crianza de sus hijos, permitiendo a ambos convivir con los hijos en periodos alternos según determine el juez. (General, s.f.)

**Padre legal:** Aquel padre que no es el biológico. El padre legal es el hombre que la ley reconoce como el padre del niño. (Zajac, 2018)

**Suspensión:** Interrupción de una situación o relación jurídica. (Ossorio, 1974)

**Extinción:** Cese, cesación, término, conclusión, desaparición de una persona, cosa, situación o relación y, a veces, de sus efectos y consecuencias también. (Ossorio, 1974)

**Colocación Familiar:** Paralelamente a la adopción, existen en el derecho comparado otras figuras técnicamente distintas, tales como el acogimiento familiar, la colocación familiar y la afiliación. (Pasco, 2013)

**Pleno Jurisdiccional Distrital:** Constituyen reuniones de magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las cortes superiores de justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional; con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto. (Poder Judicial, 2016)

**Legitimidad:** Se considera como un elemento que permite al juez emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia (sentencia de mérito); lo cual no significa que va a expedir una sentencia favorable al demandante. (Vargas, 2013)

**Tutela:** Es una institución del derecho de familia destinada a brindar amparo familiar que tiene aplicación en aquellos casos en los que el menor de edad no está sujeto a patria potestad, ya sea porque no tiene padres o porque los mismos han perdido la patria potestad que les correspondía. El tutor es la persona encargada de cuidar la persona y los bienes del menor. (Navarrete, 2013)

**Interés Superior Del Niño:** Es uno de los principios fundamentales que consagra el ordenamiento nacional e internacional a fin de otorgar una protección especial a los niños y adolescentes. Este principio se aplica en aquellos casos en los que se presente un conflicto entre los derechos e intereses de un niño o adolescente y los de un adulto- incluidos los padres, una institución o el propio estado, y determina que en todas estas instituciones siempre deberá prevalecer los derechos e intereses de los primeros. (Tomaylla, 2013)

**Proceso:** Coordinada sucesión de actos jurídicos derivados del ejercicio de un acto procesal y que tiene por objeto obtener una decisión de índole jurisdiccional. (Rebaza, Cruz y Maldonado, 2016)

# CAPÍTULO III

# METODOLOGÍA

## 3.1. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

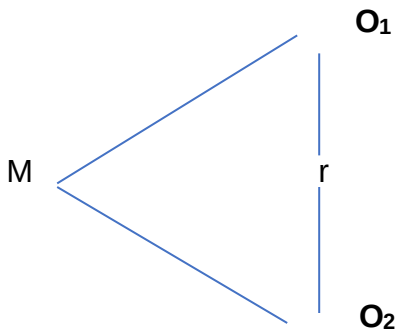
### 3.1.1 Método de investigación

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

### 3.1.2 Diseño de investigación

La investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006).

El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:




Dónde:

M: Juzgado de Familia de Coronel Portillo

$O_1$: Variable 1 Divorcio por mutuo acuerdo

$O_2$: Variable 2 Patria potestad.

r: Relación entre el divorcio por mutuo acuerdo y patria potestad

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. Población

La población es el conjunto de elementos, individuos que tienen en igualdad un cúmulo de características propias de un grupo. (Hernández et *al*., 2014, p.174).

La población se encuentra compuesta por 32 personas entre 02 jueces de familia, 10 fiscales especializados en familia, y 20 usuarios justiciables, en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo.

### 3.2.2. Muestra

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población.

Siendo la muestra de 32 personas entre 02 jueces de familia, 10 fiscales especializados en familia, y 20 usuarios justiciables, en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo

## 3.3. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se realizó a través de cuestionario autoadministrado, según, (German, Navajas, & Sillas, 2014), se entiende por cuestionario autoadministrado cuando se prescinde de encuestador y el propio participante es el que completa la encuesta de acuerdo con unas instrucciones. Son ejemplos de cuestionarios autoadministrados las encuestas enviadas por correo postal o por correo electrónico, para el caso de

nuestra investigación le entregamos el cuestionario a los usuarios y respondieron la opción que a ellos mejor les parece.

## 3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

**Técnica: Encuesta**

**Instrumento: Cuestionario**

### 3.4.1. Instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de la información, se aplicará un cuestionario estructurado para la variable divorcio por mutuo acuerdo de 03 preguntas cerradas, y para la variable patria potestad de 03 preguntas cerradas, en función con los objetivos específicos planteados, y de la definición operacional de las variables, con la finalidad de determinar la relación que existe entre el divorcio por mutuo acuerdo, y la patria potestad, en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

### 3.4.2. Validez

Con la finalidad de comprobar la seguridad externa en relación lógica al instrumento aplicado en la presente investigación se validó empleando la técnica de la validación denominada juicio de expertos (crítica de jueces).

*Tabla 3: Validez de contenido por juicio de expertos del instrumento.*

| N° | Grado Académico | Apellidos y Nombre del Experto | Apreciación |
|---|---|---|---|
| 1 | Magister | Ríos Ordoñez Olivia | Aplicable |
| 2 | Magister | Vargas Cristanchi Rosita Karina | Aplicable |
| -3 | Magister | Torres Saavedra Patricia Verónica | Aplicable |

### 3.4.3. Confiabilidad

Se validó la confiabilidad de los instrumentos: cuestionario utilizándose la prueba de fiabilidad por el coeficiente de Alpha de Cronbach. Hernández (2010), señala que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable. Se trata de un índice de consistencia interna que toma valores entre 0 y 1 y que sirve para comprobar si el instrumento que se está evaluando recopila información defectuosa y por tanto nos llevaría a conclusiones equivocadas o si se trata de un instrumento fiable que hace mediciones estables y consistentes. Se validó la

confiabilidad de los instrumentos cuestionario 1 y 2 utilizándose la prueba de fiabilidad por el coeficiente de Alpha de Cronbach.

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left[1-\frac{\sum S_i^2}{S_T^2}\right]$$

Dónde:

- K: El número de ítems
- $Si^2$: Sumatoria de Varianzas de los Ítems
- $S_t^2$: Varianza de la suma de los Ítems.
- α: Coeficiente de Alfa de Cronbach.

*Tabla 4: Análisis de confiabilidad según las dimensiones de divorcio por mutuo acuerdo*

| Estadísticos de fiabilidad | | |
|---|---|---|
| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados | N de elementos |
| ,924 | ,907 | 9 |

Entonces el coeficiente de alfa es excelente; puesto que se aprecia que es altamente confiable, y por lo tanto se puede aplicar el instrumento sobre la muestra seleccionada.

*Tabla 5: Análisis de confiabilidad según las dimensiones de patria potestad*

| Estadísticos de fiabilidad | | |
|---|---|---|
| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados | N de elementos |
| ,911 | ,904 | 09 |

Entonces el coeficiente de alfa es excelente; puesto que se aprecia que es altamente confiable, y por lo tanto se puede aplicar el instrumento sobre la muestra seleccionada.

## 3.5. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

Para procesar nuestra información, creamos una base de datos en el programa Excel, para la variable divorcio por mutuo acuerdo, el mismo que lo formulamos tomando en cuenta 03 ítems por dimensión, totalizando 09 y 04 opciones de respuesta por Ítems, para la variable patria potestad formulamos tomando en cuenta 03 ítems por dimensión, totalizando 09 y 04 opciones de respuesta por ítems; registramos las encuestas en forma horizontal, y la listamos en forma vertical, de donde se obtuvieron los resultados, para el análisis correspondiente.

## 3.6. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Se realizará a través de cuestionario autoadministrado, según (German, Navajas y Sillas, 2014). Se entiende por cuestionario autoadministrado cuando se prescinde de encuestador y el propio participante es el que completa la encuesta de acuerdo con unas instrucciones.

## 3.7. PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

Los datos obtenidos serán tabulados con el programa Excel 2010, y para el procesamiento de los datos se utilizará el software SPSS (Statistical Package of social Sciencies) V25. De esta manera los resultados podrán ser presentados mediante tablas de frecuencia y gráficos de representación porcentual.

# CAPÍTULO IV
# RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 4.1. RESULTADOS

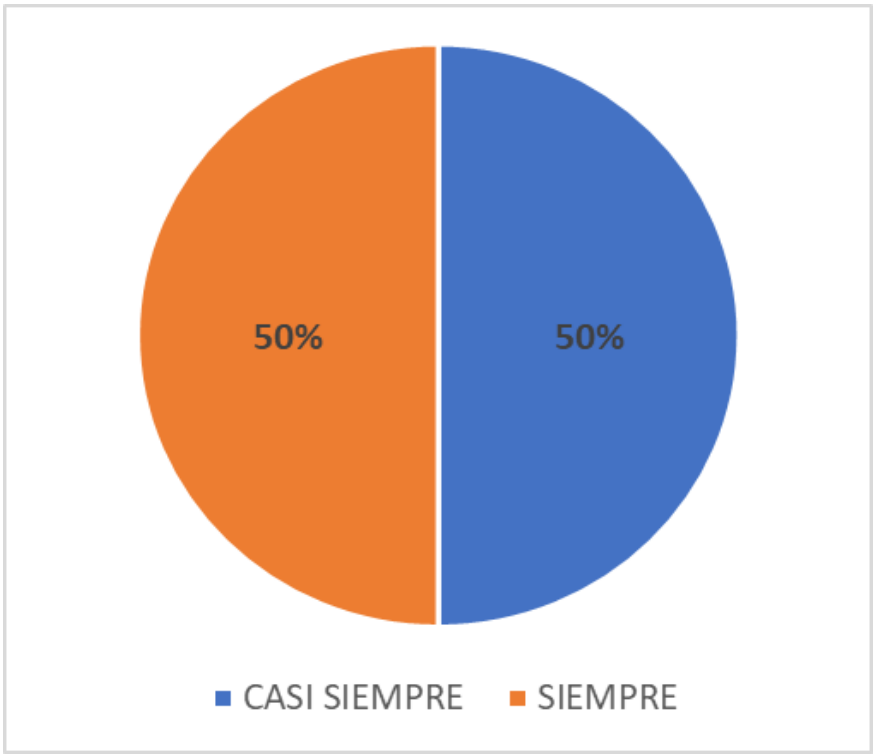
### 4.1.1 Tablas y figuras del nivel de la variable y dimensiones.

*Tabla 6: El trámite de divorcio por mutuo acuerdo es adecuado.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 1 | 50.00 |
| SIEMPRE | 1 | 50.00 |
| **(%)** | **02** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Jueces**

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos.



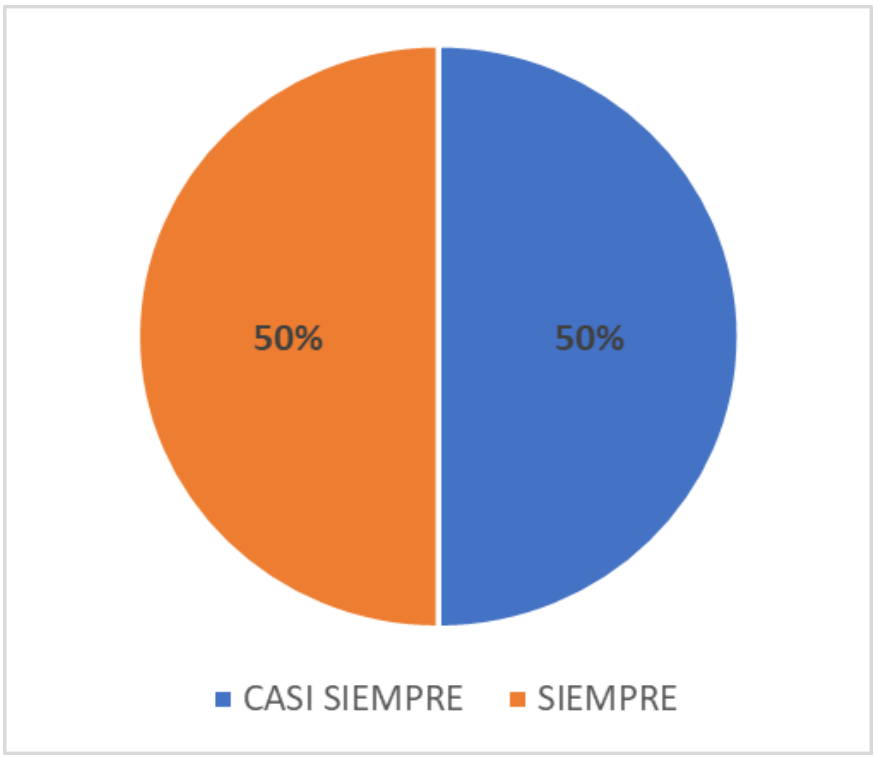

**Interpretación:** El 50% de los Jueces encuestados opina que, casi siempre es adecuado el divorcio por mutuo acuerdo, en tanto que el otro 50% opina que siempre es el adecuado.

*Tabla 7: Las leyes están bien fundamentadas para estos casos.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 1 | 50.00 |
| SIEMPRE | 1 | 50.00 |
| **(%)** | **02** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Jueces**

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos.



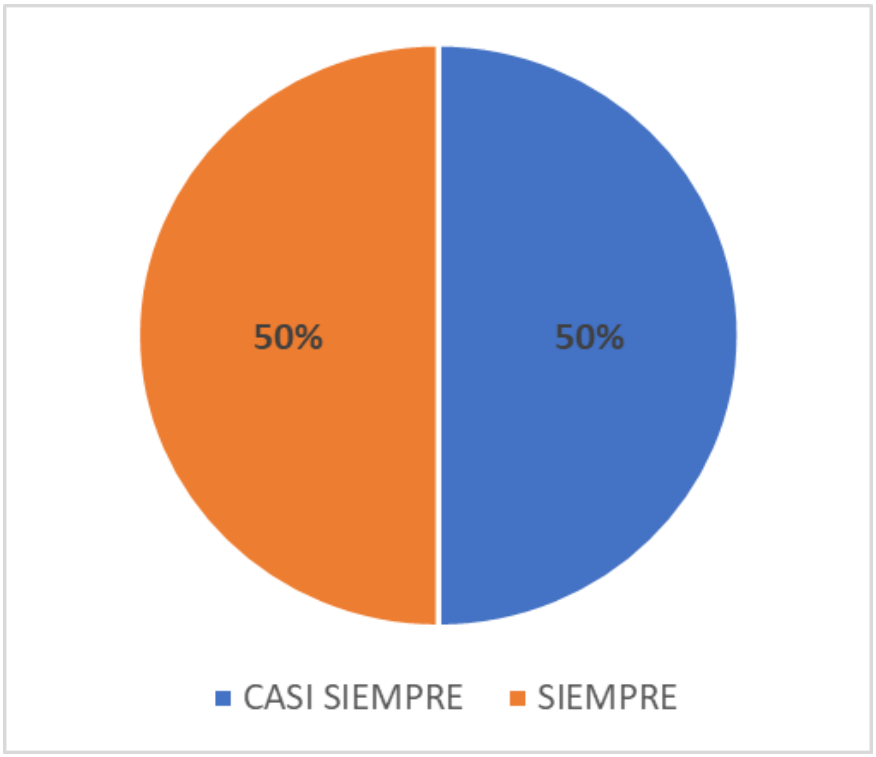

**Interpretación:** El 50% de los Jueces encuestados opina que, casi siempre la ley está bien fundamentada para estos casos, en tanto que el otro 50% opina que siempre lo es.

*Tabla 8: El juzgado de familia aplica la disposición normativa.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 1 | 50.00 |
| SIEMPRE | 1 | 50.00 |
| **(%)** | **02** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Jueces**

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos.



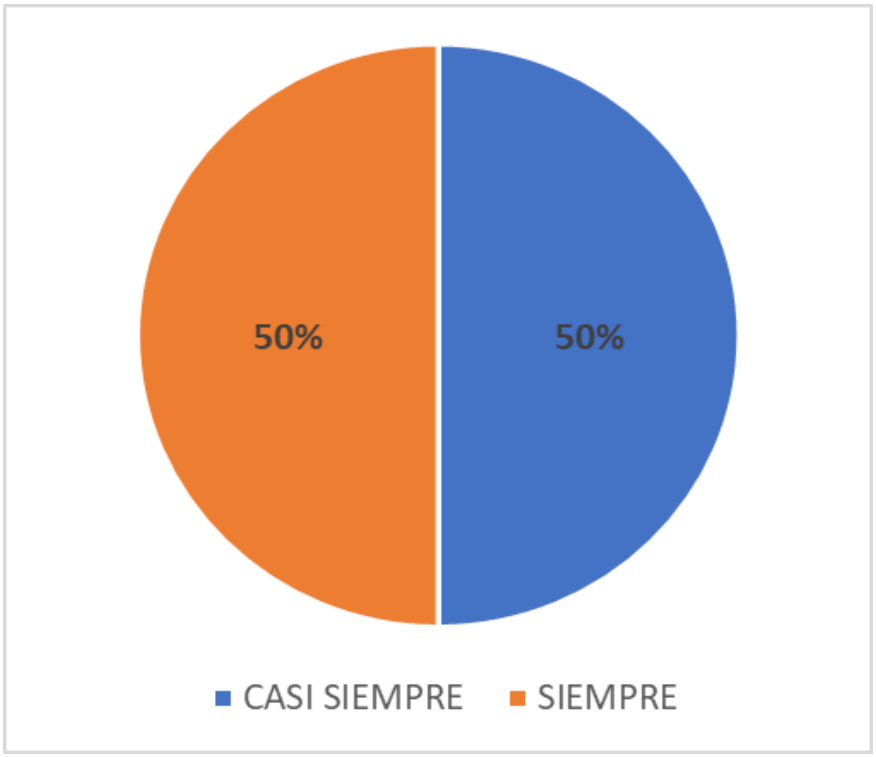

**Interpretación:** El 50% de los Jueces encuestados opina que, casi siempre el juzgado de familia aplica la disposición normativa, en tanto que el otro 50% opina que siempre lo hace.

*Tabla 9: Divorcio por mutuo acuerdo es la correcta.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 5 | 50.00 |
| SIEMPRE | 5 | 50.00 |
| **(%)** | **10** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Fiscales.**

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos.



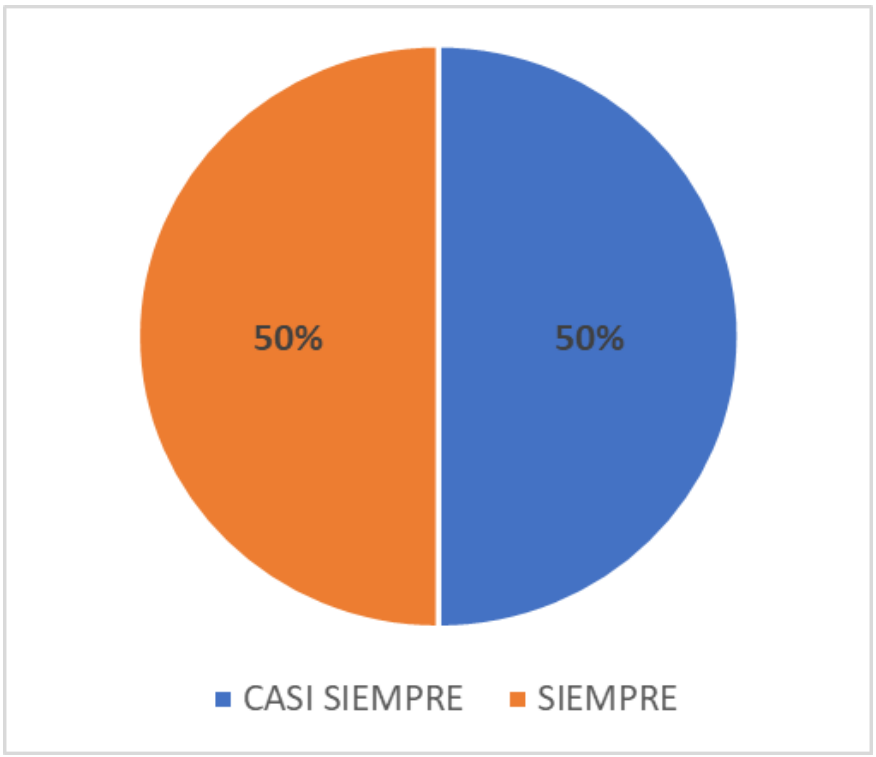

**Interpretación:** El 50% de los Fiscales Especializados en Familia encuestados opina que, casi siempre el divorcio por mutuo acuerdo es lo correcto, en tanto que el otro 50% opina que siempre lo es.

*Tabla 10: Ruptura del vínculo patrimonial afecta a los involucrados.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 5 | 50.00 |
| SIEMPRE | 5 | 50.00 |
| **(%)** | **10** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Fiscales.**

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos.



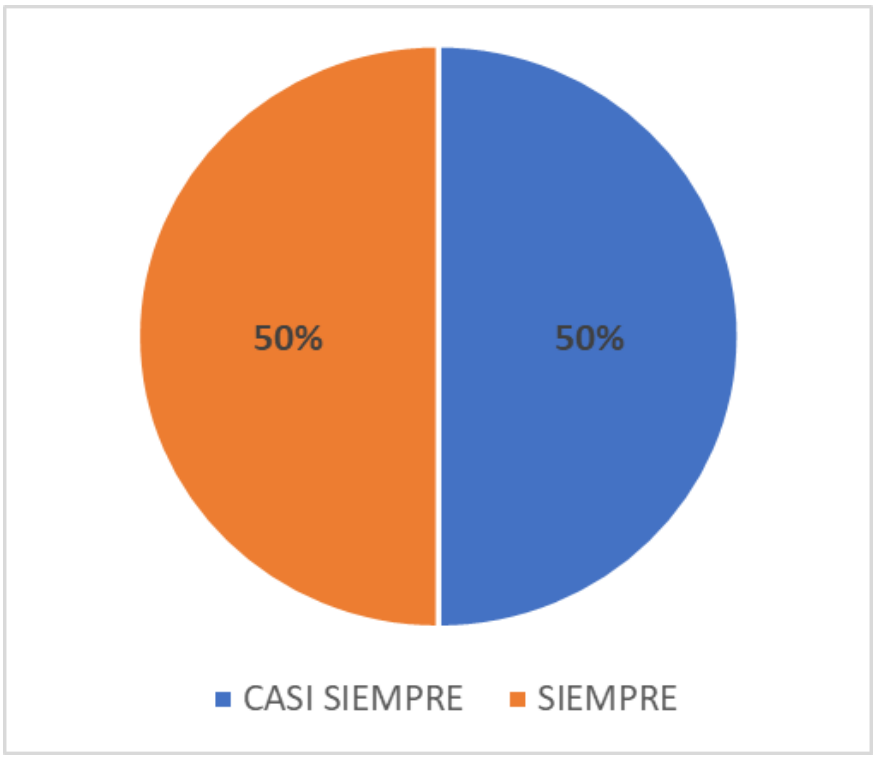

**Interpretación:** El 50% de los Fiscales Especializados en Familia encuestados opina que, casi siempre la ruptura del vínculo patrimonial afecta a los involucrados, en tanto que el otro 50% opina que siempre lo hace.

*Tabla 11: Proceso de divorcio por mutuo acuerdo es la adecuada para la recarga fiscal.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 5 | 50.00 |
| SIEMPRE | 5 | 50.00 |
| **(%)** | **10** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Fiscales.**

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos.



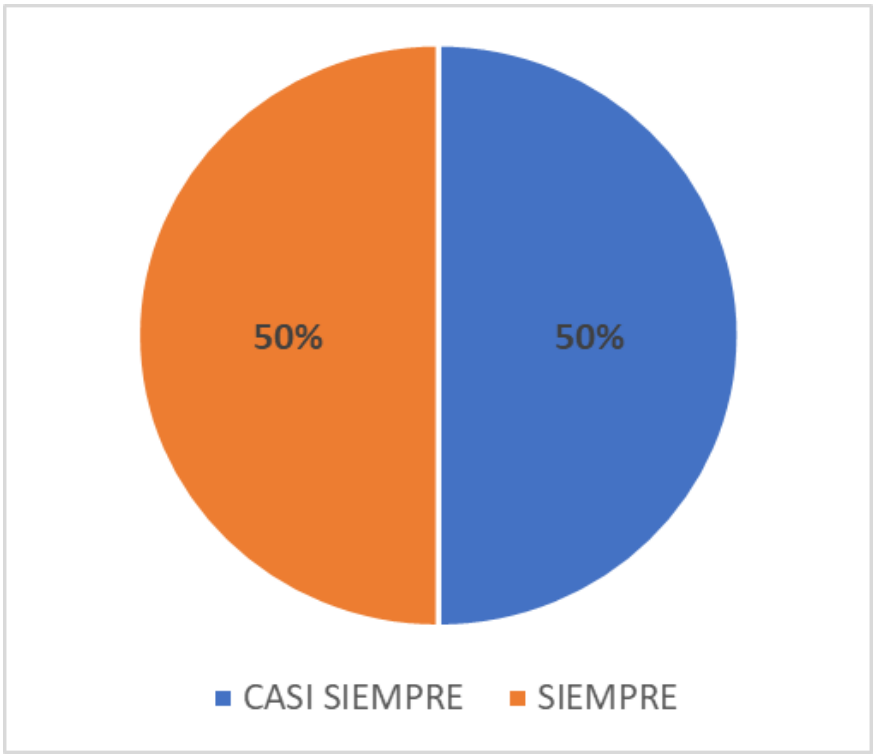

**Interpretación:** El 50% de los Fiscales Especializados en Familia encuestados opina que, casi siempre el proceso de divorcio por mutuo acuerdo es la adecuada para la recarga fiscal, en tanto que el otro 50% opina que siempre lo es.

*Tabla 12: El trámite de divorcio notarial es más rápido de realizar.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 10 | 50.00 |
| SIEMPRE | 10 | 50.00 |
| **(%)** | **20** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Usuarios Justiciables.**

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos.



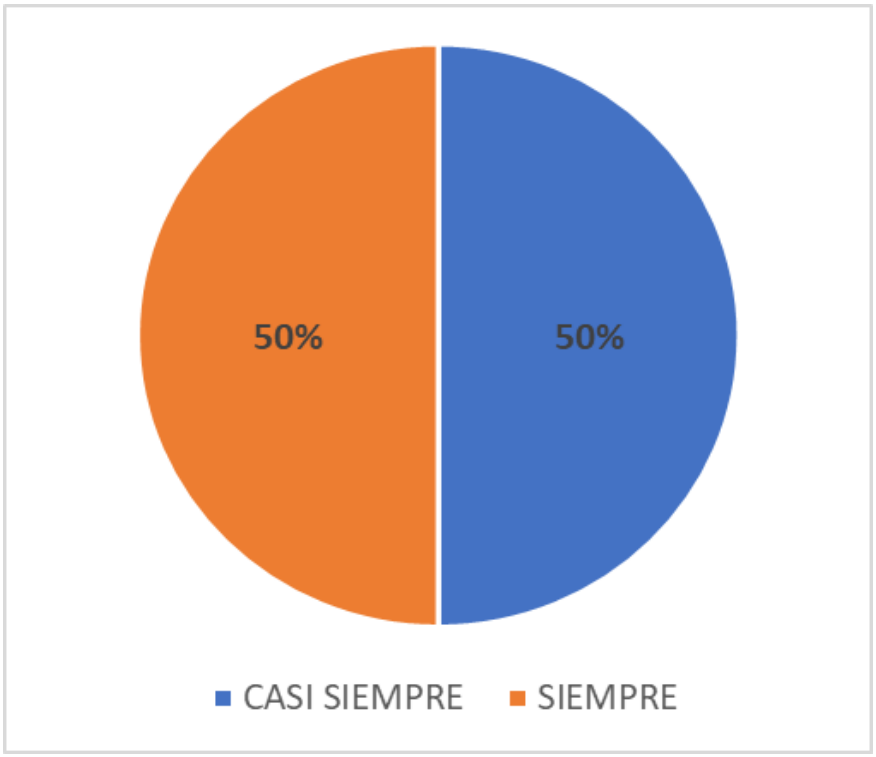

**Interpretación:** El 50% de los Usuarios Justiciables encuestados opina que, casi siempre el trámite de divorcio notarial es más rápido de realizar, en tanto que el otro 50% opina que siempre lo es.

*Tabla 13: El trámite de divorcio en la municipalidad es más rápido que en el poder judicial.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 10 | 50.00 |
| SIEMPRE | 10 | 50.00 |
| **(%)** | **20** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Usuarios Justiciables.**

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos.



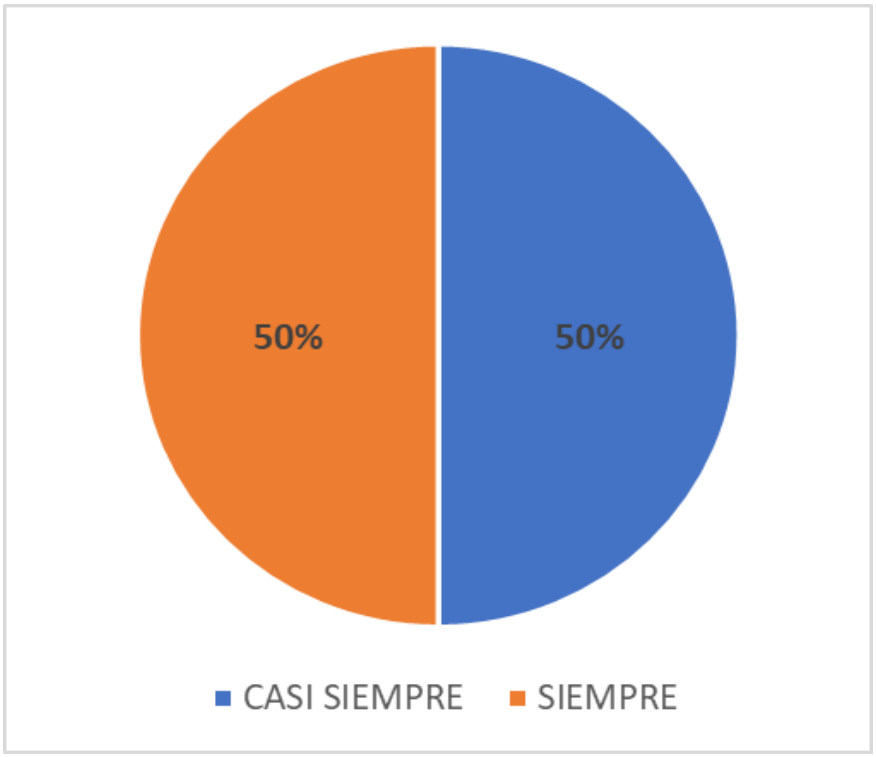

**Interpretación:** El 50% de los Usuarios Justiciables encuestados opina que, casi siempre el trámite de divorcio en la municipalidad es más rápido que en el poder judicial, en tanto que el otro 50% opina que siempre lo es.

*Tabla 14: El trámite de divorcio por mutuo acuerdo lo ha hecho en notaria, municipalidad o poder judicial.*

| Escala valorativa | N° | Porcentaje |
|---|---|---|
| NUNCA | 0 | |
| CASI NUNCA | 0 | |
| CASI SIEMPRE | 10 | 50.00 |
| SIEMPRE | 10 | 50.00 |
| **(%)** | **20** | **100.00** |

**Fuente: Encuesta a Usuarios Justiciables.**

Figura N° 9: Porcentajes obtenidos.




**Interpretación:** El 50% de los Usuarios Justiciables encuestados opina que, casi siempre el trámite de divorcio por mutuo acuerdo lo ha hecho sea en notaria, municipio o poder judicial, en tanto que el otro 50% opina que siempre lo ha hecho.

### 4.1.2 Prueba de hipótesis.

**Hipótesis general**

El divorcio por mutuo acuerdo se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

**Hipótesis nula**

El divorcio por mutuo acuerdo no se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

*Tabla 15. Hipótesis general*

**Correlaciones**

| | | Divorcio por mutuo acuerdo | Patria potestad |
|---|---|---|---|
| Divorcio por mutuo acuerdo | Correlación de Pearson | 1 | ,906** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 20 | 20 |
| Patria potestad | Correlación de Pearson | ,906** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 20 | 20 |

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** La correlación es positiva alta (0,906), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

**Hipótesis específicas**

HE1. El trámite judicial se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

*Tabla 16.*

*Correlación de Pearson de trámite judicial y patria potestad.*

**Correlaciones**

| | | Trámite judicial | Patria potestad |
|---|---|---|---|
| Trámite judicial | Correlación de Pearson | 1 | ,899** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 20 | 20 |
| Patria potestad | Correlación de Pearson | ,899** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 20 | 20 |

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** La correlación es positiva alta (0,899), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre el trámite judicial y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

HE2. El trámite notarial se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

*Tabla 17.*

*Correlación de Pearson de tramite notarial y patria potestad.*

**Correlaciones**

| | | Tramite notarial | Patria potestad |
|---|---|---|---|
| Tramite notarial | Correlación de Pearson | 1 | ,877** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 20 | 20 |
| Patria potestad | Correlación de Pearson | ,877** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 20 | 20 |

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** La correlación es positiva alta (0,877), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre el trámite notarial y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

HE3. Los procedimientos de separación convencional se relacionan significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

*Tabla 18.*

*Correlación de Pearson de procedimientos separación convencional y patria potestad*

**Correlaciones**

| | | Procedimientos de separación convenc. | Patria potestad |
|---|---|---|---|
| Procedimientos voluntarios | Correlación de Pearson | 1 | ,887** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 20 | 20 |
| Patria potestad | Correlación de Pearson | ,887** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 20 | 20 |

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** La correlación es positiva alta (0,887), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre los procedimientos de separación convencional y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.

### 4.1.3 Discusión de resultados.

Según los resultados de la investigación, la relación entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022. Según la percepción de los colaboradores de los Juzgados de Familia de Coronel Portillo. El valor de la correlación fue de 0.906 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que variable divorcio por mutuo acuerdo, se observa que el 50% de encuestados refieren casi siempre, y el otro 50% siempre. Y en la variable patria potestad también, se observa que el 50% de encuestados refieren casi siempre, seguido del otro 50% siempre.

En cuanto a la variable divorcio por mutuo acuerdo, resultado parecido Molina (2018) en su investigación: *"El divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes y el principio de gratitud del acceso a la justicia".* Concluye: La Constitución de la República del Ecuador garantiza el principio de gratuidad al acceso a la justicia; más el artículo 334 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, está violentando este principio, cuando impide que los cónyuges que quieran divorciarse por mutuo consentimiento y no tengan hijos dependientes, lo hagan mediante un procedimiento voluntario ante el Juez, sino que deben realizarlo ante un Notario. El trámite en la Notaría implica la cancelación de una tasa que asciende a un salario básico, lo que afecta directamente a la economía de los usuarios, obligándolos a quedarse con el estado civil de casados. Se ha podido establecer el uso de prácticas desleales por parte de los profesionales del derecho, ya que asesoran a sus clientes que desean divorciarse por mutuo consentimiento y no tienen hijos dependientes a plantear demandas de divorcio controvertido para

luego la parte demanda allanarse a la demanda; de esta manera utilizando de manera indebida a la justicia.

En cuanto a la variable patria potestad, resultado parecido con Castro (2019) *"La patria potestad en el código civil peruano, 2019"*. Concluye: En la antigüedad el poder familias, tenía poder absoluto sobre la familia en general, podía venderlos, alquilarlos, prestarlos. Podía incluso decidir, sobre la vida de los hijos. Es de considerar que más que un derecho natural, la patria potestad es una función social de la familia, cuyo fin es la formación y la protección del menor(es). La patria potestad se inicia con la concepción y termina con la adquisición de la capacidad de los hijos. Desde el momento de la concepción surge un sujeto de derecho que merece la más amplia protección en su aspecto sicosomático, como el de su peculio.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría sobre Divorcio sanción, el matrimonio como fuente generadora de familia, y al unir un hombre y una mujer para lograr una plena comunidad de vida, también termina siendo fuente de derechos y deberes: si estos derechos se ejercen en beneficio de la institución, si estos deberes se cumplen, a no dudar estaremos ante un matrimonio en condiciones de cumplir sus nobles fines, entre los cuales se encuentra la procreación y la educación de la prole. Empero si sucede todo lo contrario, es decir, se ejercen abusivamente los derechos, se incumplen los deberes de cohabitación, fidelidad, asistencia, respeto mutuo, asistencia, entonces ese matrimonio está condenado al fracaso. Ante el fracaso matrimonial se busca al responsable de este fracaso, quien es sancionado por ley. Se establecen causales específicas y taxativas, todas ellas describiendo

inconductas, es decir, comportamientos que van contra los fines de la familia matrimonial, entonces, hay, que encontrar al causante de esos comportamientos lesivos que en muchos casos no solo afectan al otro cónyuge, sino igualmente a los hijos.

# CAPÍTULO V

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## CONCLUSIONES

- Se determina en este proceso que, no solo afecta el vínculo matrimonial, sino también a los menores de edad, en caso hubiera, y cuál de los dos padres ejercerá la Patria Potestad, es decir, que existe relación significativa entre el Divorcio por Mutuo Acuerdo y Patria Potestad, en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Región Ucayali, 2022.
- Asimismo, se determina que, sea separación convencional o divorcio ulterior, los trámites ante notarios son más rápidos y puntuales, así como con la patria potestad de los hijos, de ser el caso.
- En la misma línea, se puede determinar también que, en cuanto a los trámites correspondientes para el divorcio por mutuo acuerdo y patria potestad, recurrir tanto al Notario y/o Municipalidad, como los Juzgados respectivos, los primeros son los que brindan vías poco engorrosas, para una conclusión más célere.

## RECOMENDACIONES

- La competencia de los divorcios de mutuo consentimiento, cuando no existan hijos dependientes, y quieran separarse convencionalmente y solicitar su divorcio ulterior, deben hacerlo ante Notario Público o ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, porque en ellos el trámite es más célere, a fin que los interesados tengan la opción de elegir cualquiera de las dos vías, cancelando la respectiva tasa.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


Argueta (2014) en su investigación: *"El divorcio por mutuo consentimiento como diligencia en el anteproyecto de Ley de la función notarial universitaria – San Salvador"*.

Badilla y Piza (2018) en su investigación: *"El divorcio por voluntad unilateral".* Universidad de Costa Rica.

Canales (2014). Patria Potestad y Tenencia. *Dialogo con la Jurisprudencia*, 17.

Cabanellas (1993). *Diccionario Jurídico Elemental.* Perú: Heliasta S.R.L.

Caradi, (2014) en su investigación: *"Daño moral en el divorcio".*

Castro (2019) *"La patria potestad en el código civil peruano, 2019"*. Universidad Peruana de las Américas. Perú.

Código Civil (2010) . Editorial Jurista Editores EIRL Lima 2010.

Código Civil Comentado por los Cien mejores especialistas. Tomo lll. Lima. Gaceta Jurídica. 2003.

Chávez (2019) *"Declaración jurada electrónica notarial para el divorcio de mutuo disenso en parejas sin hijos menores año 2016"*. Universidad Peruana de los Andes. Perú.

Dávila (s.f.). *Resultado Legal*.

General (s.f.). *Concepto Definición.*

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación.* México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. 5a ed. EditorialMcGraw-Hill/ Interamericana Editores S.A. 2010. México.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista., M. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta ed. México. McGraw Hill Educación.

Hinostroza (2012). *Procesos Judiciales derivados del Derecho de Familia*. Perú: IustitiaS.A.C.

Jaramillo (2019) en su investigación: *"La ausencia del periodo de reflexión en la regulación jurídica del divorcio notaria y municipal como atentatorio al principio constitucional de promoción del matrimonio".* Universidad Pedro Ruiz Gallo. Perú.

Ley N° 29227 que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y las Notarías.

López (2004). Patria Potestad. *Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia*, 92.

López (1984). *Derecho de Familia.* Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Navarrete (2013). *Diccionario Civil.* Lima: Gaceta Jurídica.

Molina (2018) en su investigación: *"El divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes y el principio de gratitud del acceso a la justicia".* Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador.

Monroy (1987). *Temas de Proceso Civil.* Lima: Studium

Ossorio (1974). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.* Datascan S.A.

Oliva (2013). *El Divorcio Encausado en México.* (Ciudad de México: Moreno Editores, 2013).

Pasco (2013). *Diccionario Civil.* Lima: Gaceta Jurídica.

Placido (2001). "Divorcio: Reforma del Régimen de Decaimiento y Disolución del Matrimonio". 1ra. Edición. Gaceta Jurídica Editores. Lima, 2001.

Plácido (2003). *Manual de Derecho de Familia.* Perú: Gaceta Jurídica.

Poder Judicial (03 de Febrero de 2016). *Poder Judicial.* Obtenido de Protocolo de actuación para la comunicación entre los Jueces de Familia y los equipos Multidisciplinarios

Rebaza, Cruz y Maldonado. (2016). *DEFINICIONES JURIDICAS.* LIMA: FFECAAT.

Santaella (2017). *Monografias.com.*

Torres & Chávez (9 de Marzo de 1987). *Micro Iuris.Com.*

Tomaylla (2013). *Diccionario Civil.* Lima: Gaceta Jurídica.

Vargas (10 de mayo de 2013). *Ius Et Veritas*

Varsi (2011). *Tratado de Derecho de Familia.* Lima: Gaceta Jurídica.

Varsi (08 de agosto de 2017). *ALCANCES Y LIMITES DE LA LEY QUE MODIFICA EL PROCESO DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.* Obtenido de sitio web Legis.pe.

Zajac (2018). *Zajac Law Firm.*

Zannoni, E. (1998). *Derecho de Familia.* Buenos Aires: Ed. Astrea.

Zapata (2019) *"La desnaturalización de la institución de la patria potestad por el ejercicio de la tenencia por parte de los abuelos".* Universidad Nacional de Piura. Perú.

Zutal (2011). *Tenencia compartida o responsabilidad parental conjunta ¿Es una solución viable?*

# ANEXOS

## ANEXO 1. INSTRUMENTO

### Cuestionario para Jueces

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

| Nº | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | ¿Cree usted que el trámite de divorcio por mutuo acuerdo es la adecuada? | | | | |
| 02 | ¿Considera usted que las leyes están bien fundamentadas para estos casos? | | | | |
| 03 | ¿Considera usted que el Juzgado de familia aplica la disposición normativa? | | | | |

### Cuestionario para Fiscales Especializados en Familia

| Nº | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | ¿Cree usted que el divorcio por mutuo acuerdo es la correcta? | | | | |
| 02 | ¿Cree usted que la ruptura del vínculo patrimonial, afecta a los involucrados? | | | | |
| 03 | ¿Cree usted que el proceso de divorcio por mutuo acuerdo, es la adecuada, para la recarga fiscal? | | | | |

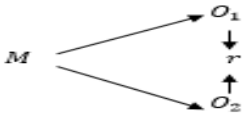
**Cuestionario para Usuarios Justiciables**

| Nº | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | ¿Considera usted que el trámite de divorcio notarial es más rápido de realizar? | | | | |
| 02 | ¿Considera usted que el trámite de divorcio en la municipalidad es más rápido que en el Poder Judicial? | | | | |
| 03 | ¿Usted, que para conseguir su divorcio por mutuo acuerdo, lo ha hecho en una Notaría, Municipalidad o en el Poder Judicial? | | | | |

Muchas gracias……

## ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: El divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.**

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| ¿Cuál es la relación que existe entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022? | Determinar cuál es la relación que existe entre el divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022. | El divorcio por mutuo acuerdo se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022. | **VARIABLE 1**<br>**DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**<br>■ DIMENSIÓN TRAMITE JUDICIAL<br>Deficiencias en las políticas legislativas<br>Disposición normativa<br>Autonomía privada de la voluntad<br>■ DIMENSIÓN TRAMITE NOTARIAL<br>Divorcio notarial<br>Ruptura del vínculo patrimonial<br>Proceso ágil y dinámico<br>■ DIMENSIÓN PROCEDIMIENTOS SEP CONVENC<br>Régimen de la patria potestad y los alimentos<br>Régimen patrimonial de la sociedad de gananciales<br>Indemnización<br>**VARIABLE 2**<br>**PATRIA POTESTAD**<br>■ DIMENSIÓN PATRIA POTESTAD COMO PODER FAMILIAR<br>Proteger al hijo<br>Cuidado de los intereses patrimoniales<br>Instruir al hijo<br>■ DIMENSIÓN PATRIA POTESTAD COMO PODER FUNCIÓN<br>Proteger intereses pecuniarios<br>Deber de los padres a educar a sus hijos<br>Deber de los padres a mantener a sus hijos<br>■ DIMENSIÓN PATRIA POTESTAD COMO CONJUNTO DE DERECHOS-DEBERES<br>Protección de los menores<br>Medidas de protección del niño<br>Desenvolvimiento físico e intelectual | **TIPO DE INVESTIGACION**<br>No Experimental<br>**POBLACIÓN**<br>Está constituida por 32 colaboradores del Juzgado de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali.<br>**MUESTRA**<br>Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO, por conveniencia. El tamaño de la muestra es 32 colaboradores del Juzgado de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali.<br>**DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**<br>CORRELACIONAL<br><br>**SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS:**<br>SPSS. |
| a) ¿Cuál es la relación que existe entre el trámite judicial y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022?<br>b) ¿Cuál es la relación que existe entre el trámite notarial y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022?<br>c) ¿Cuál es la relación que existe entre los procedimientos de separación convencional y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022? | a) Determinar cuál es la relación que existe entre el trámite judicial y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.<br>b) Determinar cuál es la relación que existe entre el trámite notarial y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.<br>c) Determinar cuál es la relación que existe entre los procedimientos de separación convencional y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022. | a) El trámite judicial se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.<br>b) El trámite notarial se relaciona significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022.<br>c) Los procedimientos de separación convencional se relacionan significativamente con la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2022. | | |

| Fuentes | Técnicas | Herramientas |
|---|---|---|
| Primaria | Encuesta | Cuestionario |
| Secundaria | Análisis documental | Resumen de autores |

## Anexo 03 Matriz de validación

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** El divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítem | | Relación entre el ítem y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO | Trámite judicial | Deficiencias en las políticas legislativas | ¿Cree usted que las deficiencias en las políticas legislativas se deben aplicar al momento de realizar el trámite judicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Disposición normativa | ¿Considera usted que el Juzgado de familia aplica la disposición normativa para el caso? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Autonomía privada de la voluntad | ¿Considera usted que la autonomía privada de voluntad ayuda a resolver con mayor facilidad la denuncia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Tramite notarial | Divorcio notarial | ¿Considera usted que el divorcio notarial es más rápido de realizar la documentación? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Ruptura del vinculo patrimonial | ¿Considera usted que ruptura del vinculo patrimonial afecta a los involucrados? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Proceso agil y dinámico | ¿Considera usted que se debe tener un proceso agil y dinámico para todo tramite de documentos? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Procedimientos voluntarios | Régimen de la patria potestad y los alimentos | ¿Considera usted que el régimen de la patria potestad y los alimentos del menor debe ser compartida en partes iguales? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Régimen patrimonial de la sociedad de gananciales | ¿Considera usted que la aplicación del régimen patrimonial de la sociedad de gananciales se debe dar dos del inicio del procedimiento voluntario de ambas partes? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Indemnización | ¿Considera usted que el pago por indemnización debe ser acorde a lo que se tiene al momento de estabilar la demanda? | | | | | X | | X | | X | | X | | |

Mg Olivia Rios Ordoñez
DNI N° 41539395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** El divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO | Trámite judicial | Deficiencias en las políticas legislativas | ¿Cree usted que las deficiencias en las políticas legislativas se deben aplicar al momento de realizar el trámite judicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Disposición normativa | ¿Considera usted que el Juzgado de familia aplica la disposición normativa para el caso? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Autonomía privada de la voluntad | ¿Considera usted que la autonomía privada de voluntad ayuda a resolver con mayor facilidad la denuncia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Tramite notarial | Divorcio notarial | ¿Considera usted que el divorcio notarial es más rápido de realizar la documentación? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Ruptura del vínculo patrimonial | ¿Considera usted que ruptura del vínculo patrimonial afecta a los involucrados? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Proceso ágil y dinámico | ¿Considera usted que se debe tener un proceso ágil y dinámico para todo tramite de documentos? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Procedimientos voluntarios | Régimen de la patria potestad y los alimentos | ¿Considera usted que el régimen de la patria potestad y los alimentos del menor debe ser compartida en partes iguales? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Régimen patrimonial de la sociedad de gananciales | ¿Considera usted que la aplicación del régimen patrimonial de la sociedad de gananciales se debe dar des del inicio del procedimiento voluntario de ambas partes? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Indemnización | ¿Considera usted que el pago por indemnización debe ser acorde a lo que se tiene al momento de entablar la demanda? | | | | | X | | X | | X | | X | | |

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

## MATRIZ DE VALIDACIÓN

**TÍTULO DE LA TESIS:** El divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO | Trámite judicial | Deficiencias en las políticas legislativas | ¿Cree usted que las deficiencias en las políticas legislativas se deben aplicar al momento de realizar el trámite judicial? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Disposición normativa | ¿Considera usted que el Juzgado de familia aplica la disposición normativa para el caso? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Autonomía privada de la voluntad | ¿Considera usted que la autonomía privada de voluntad ayuda a resolver con mayor facilidad la denuncia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Tramite notarial | Divorcio notarial | ¿Considera usted que el divorcio notarial es más rápido de realizar la documentación? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Ruptura del vínculo patrimonial | ¿Considera usted que ruptura del vínculo patrimonial afecta a los involucrados? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Proceso ágil y dinámico | ¿Considera usted que se debe tener un proceso ágil y dinámico para todo tramite de documentos? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Procedimientos voluntarios | Régimen de la patria potestad y los alimentos | ¿Considera usted que el régimen de la patria potestad y los alimentos del menor debe ser compartida en partes iguales? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Régimen patrimonial de la sociedad de gananciales | ¿Considera usted que la aplicación del régimen patrimonial de la sociedad de gananciales se debe dar des del inicio del procedimiento voluntario de ambas partes? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Indemnización | ¿Considera usted que el pago por indemnización debe ser acorde a lo que se tiene al momento de entablar la demanda? | | | | | X | | X | | X | | X | | |

---

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

## MATRIZ DE VALIDACIÓN

**TÍTULO DE LA TESIS:** El divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| PATRIA POTESTAD | Patria potestad como poder familiar | Proteger al hijo | ¿Considera usted que se debe proteger al hijo ante cualquier hecho que se puedan suscitar en el hogar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Cuidado de los intereses patrimoniales | ¿Considera usted que los padres deben tener cuidado con los intereses patrimoniales de la familia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Instruir al hijo | ¿Considera usted que se debe instruir al hijo con valores? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Patria potestad como poder función | Proteger intereses pecuniarios | ¿Considera usted que se debe proteger los intereses pecuniarios al momento de dar la patria potestad del menor? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Deber de los padres de educar a sus hijos | ¿Considera usted que el deber de los padres es de educar a sus hijos en todo momento de su vida familiar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Deber de los padres a mantener a sus hijos | ¿Cree usted que el deber de los padres es de mantener a sus hijos en todo momento? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Patria potestad como conjunto de derechos - deberes | Protección de los menores | ¿Usted considera que la protección de los menores es primordial para que el hijo tenga seguridad en la familia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Medidas de protección del niño | ¿Usted considera que las medidas de protección del niño se deben dar desde el nacimiento del menor? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Desenvolvimiento físico e intelectual | ¿Considera usted que la sociedad conyugal como persona jurídica debe estar inmerso en la separación de sociedad de gananciales? | | | | | X | | X | | X | | X | | |

Mg. Olivia Rios Ordoñez
DNI N° 41539395

## MATRIZ DE VALIDACIÓN

**TÍTULO DE LA TESIS:** El divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| PATRIA POTESTAD | Patria potestad como poder familiar | Proteger al hijo | ¿Considera usted que se debe proteger al hijo ante cualquier hecho que se puedan suscitar en el hogar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Cuidado de los intereses patrimoniales | ¿Considera usted que los padres deben tener cuidado con los intereses patrimoniales de la familia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Instruir al hijo | ¿Considera usted que se debe instruir al hijo con valores? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Patria potestad como poder función | Proteger intereses pecuniarios | ¿Considera usted que se debe proteger los intereses pecuniarios al momento de dar la patria potestad del menor? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Deber de los padres de educar a sus hijos | ¿Considera usted que el deber de los padres es de educar a sus hijos en todo momento de su vida familiar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Deber de los padres a mantener a sus hijos | ¿Cree usted que el deber de los padres es de mantener a sus hijos en todo momento? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Patria potestad como conjunto de derechos - deberes | Protección de los menores | ¿Usted considera que la protección de los menores es primordial para que el hijo tenga seguridad en la familia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Medidas de protección del niño | ¿Usted considera que las medidas de protección del niño se deben dar desde el nacimiento del menor? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Desenvolvimiento físico e intelectual | ¿Considera usted que la sociedad conyugal como persona jurídica debe estar inmerso en la separación de sociedad de gananciales? | | | | | X | | X | | X | | X | | |

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

## MATRIZ DE VALIDACIÓN

**TÍTULO DE LA TESIS:** El divorcio por mutuo acuerdo y la patria potestad en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| **PATRIA POTESTAD** | Patria potestad como poder familiar | Proteger al hijo | ¿Considera usted que se debe proteger al hijo ante cualquier hecho que se puedan suscitar en el hogar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Cuidado de los intereses patrimoniales | ¿Considera usted que los padres deben tener cuidado con los intereses patrimoniales de la familia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Instruir al hijo | ¿Considera usted que se debe instruir al hijo con valores? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Patria potestad como poder función | Proteger intereses pecuniarios | ¿Considera usted que se debe proteger los intereses pecuniarios al momento de dar la patria potestad del menor? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Deber de los padres de educar a sus hijos | ¿Considera usted que el deber de los padres es de educar a sus hijos en todo momento de su vida familiar? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Deber de los padres a mantener a sus hijos | ¿Cree usted que el deber de los padres es de mantener a sus hijos en todo momento? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | Patria potestad como conjunto de derechos - deberes | Protección de los menores | ¿Usted considera que la protección de los menores es primordial para que el hijo tenga seguridad en la familia? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Medidas de protección del niño | ¿Usted considera que las medidas de protección del niño se deben dar desde el nacimiento del menor? | | | | | X | | X | | X | | X | | |
| | | Desenvolvimiento físico e intelectual | ¿Considera usted que la sociedad conyugal como persona jurídica debe estar inmerso en la separación de sociedad de gananciales? | | | | | X | | X | | X | | X | | |

---

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

## Anexo 04 Base de datos

| DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Trámite judicial | | | Σ | Trámite notarial | | | Σ | Procedimientos voluntarios | | | Σ |
| N° | 1 | 2 | 3 | | 4 | 5 | 6 | | 7 | 8 | 9 | |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 6 | 2 | 3 | 2 | 7 | 2 | 3 | 2 | 7 |
| 2 | 3 | 2 | 3 | 8 | 2 | 3 | 4 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 3 | 1 | 1 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 10 | 2 | 3 | 2 | 7 |
| 4 | 2 | 2 | 2 | 6 | 3 | 4 | 4 | 11 | 3 | 4 | 3 | 10 |
| 5 | 4 | 3 | 2 | 9 | 4 | 3 | 3 | 10 | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 6 | 3 | 4 | 3 | 10 | 4 | 3 | 4 | 11 | 4 | 3 | 3 | 10 |
| 7 | 1 | 2 | 1 | 4 | 3 | 2 | 3 | 8 | 2 | 2 | 3 | 7 |
| 8 | 3 | 2 | 4 | 9 | 3 | 2 | 2 | 7 | 4 | 2 | 4 | 10 |
| 9 | 3 | 3 | 4 | 10 | 3 | 3 | 3 | 9 | 2 | 3 | 3 | 8 |
| 10 | 1 | 2 | 3 | 6 | 2 | 3 | 2 | 7 | 2 | 3 | 3 | 8 |
| 11 | 2 | 2 | 2 | 6 | 4 | 3 | 3 | 10 | 3 | 3 | 2 | 8 |
| 12 | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 2 | 3 | 8 | 4 | 2 | 3 | 9 |
| 13 | 3 | 2 | 1 | 6 | 2 | 3 | 2 | 7 | 2 | 3 | 1 | 6 |
| 14 | 2 | 2 | 2 | 6 | 3 | 3 | 2 | 8 | 1 | 3 | 2 | 6 |
| 15 | 3 | 4 | 2 | 9 | 3 | 4 | 4 | 11 | 3 | 4 | 3 | 10 |
| 16 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 3 | 4 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 17 | 3 | 4 | 3 | 10 | 4 | 3 | 3 | 10 | 3 | 3 | 4 | 10 |
| 18 | 1 | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 | 2 | 6 | 2 | 2 | 3 | 7 |
| 19 | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 2 | 8 |
| 20 | 1 | 3 | 3 | 7 | 2 | 2 | 4 | 8 | 2 | 2 | 3 | 7 |
| 21 | 2 | 1 | 2 | 5 | 3 | 1 | 3 | 7 | 2 | 1 | 3 | 6 |
| 22 | 2 | 2 | 2 | 6 | 3 | 4 | 4 | 11 | 2 | 4 | 2 | 8 |
| 23 | 2 | 2 | 3 | 7 | 3 | 2 | 2 | 7 | 1 | 2 | 2 | 5 |
| 24 | 3 | 2 | 2 | 7 | 3 | 4 | 4 | 11 | 2 | 4 | 3 | 9 |
| 25 | 2 | 2 | 4 | 8 | 3 | 3 | 4 | 10 | 4 | 3 | 3 | 10 |
| 26 | 2 | 4 | 3 | 9 | 2 | 4 | 4 | 10 | 4 | 4 | 3 | 11 |
| 27 | 2 | 4 | 3 | 9 | 2 | 3 | 3 | 8 | 3 | 3 | 4 | 10 |
| 28 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 5 | 1 | 2 | 1 | 4 |
| 29 | 1 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 3 | 9 | 3 | 4 | 3 | 10 |
| 30 | 2 | 1 | 2 | 5 | 3 | 3 | 3 | 9 | 1 | 3 | 2 | 6 |
| 31 | 2 | 3 | 2 | 7 | 4 | 4 | 3 | 11 | 3 | 4 | 2 | 9 |
| 32 | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 4 | 4 | 11 | 4 | 4 | 2 | 10 |
| 33 | 3 | 3 | 4 | 10 | 3 | 3 | 4 | 10 | 4 | 3 | 3 | 10 |
| 34 | 2 | 3 | 1 | 6 | 2 | 5 | 5 | 12 | 3 | 5 | 3 | 11 |
| 35 | 2 | 3 | 3 | 8 | 3 | 3 | 4 | 10 | º | 3 | 2 | 5 |
| 36 | 2 | 4 | 1 | 7 | 5 | 4 | 1 | 10 | 4 | 4 | 2 | 10 |
| 37 | 3 | 4 | 3 | 10 | 4 | 4 | 3 | 11 | 4 | 4 | 3 | 11 |
| 38 | 4 | 5 | 5 | 14 | 5 | 5 | 3 | 13 | 2 | 5 | 2 | 9 |
| 39 | 3 | 4 | 1 | 8 | 5 | 2 | 2 | 9 | 4 | 2 | 3 | 9 |
| 40 | 2 | 3 | 3 | 8 | 2 | 2 | 4 | 8 | 3 | 2 | 3 | 8 |
| 41 | 2 | 4 | 2 | 8 | 3 | 4 | 2 | 9 | 4 | 4 | 3 | 11 |
| 42 | 3 | 1 | 2 | 6 | 4 | 4 | 2 | 10 | 1 | 4 | 2 | 7 |

| PATRIA POTESTAD | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Patria potestad como poder familiar | | | Σ | Patria potestad como poder función | | | Σ | Patria potestad como conjunto de derechos - deberes | | | Σ |
| N° | 1 | 2 | 3 | | 4 | 5 | 6 | | 7 | 8 | 9 | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 5 | 2 | 1 | 4 | 7 | 4 | 3 | 2 | 9 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 4 | 4 | 10 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 3 | 4 | 2 | 3 | 9 | 4 | 3 | 2 | 9 | 3 | 4 | 4 | 11 |
| 4 | 4 | 1 | 2 | 7 | 2 | 2 | 4 | 8 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 7 | 1 | 4 | 4 | 9 |
| 6 | 4 | 1 | 2 | 7 | 2 | 2 | 4 | 8 | 4 | 4 | 2 | 10 |
| 7 | 2 | 2 | 2 | 6 | 2 | 4 | 2 | 8 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 8 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 11 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 9 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 7 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 10 | 2 | 2 | 2 | 6 | 3 | 4 | 4 | 11 | 4 | 3 | 4 | 11 |
| 11 | 3 | 4 | 2 | 9 | 2 | 3 | 3 | 8 | 2 | 3 | 4 | 9 |
| 12 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4 | 4 | 1 | 9 | 1 | 4 | 3 | 8 |
| 13 | 2 | 4 | 4 | 10 | 3 | 4 | 2 | 9 | 3 | 4 | 4 | 11 |
| 14 | 4 | 2 | 3 | 9 | 4 | 4 | 2 | 10 | 3 | 4 | 4 | 11 |
| 15 | 3 | 1 | 2 | 6 | 2 | 2 | 4 | 8 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 16 | 1 | 1 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 11 | 2 | 3 | 2 | 7 |
| 17 | 1 | 3 | 4 | 8 | 4 | 3 | 4 | 11 | 1 | 5 | 1 | 7 |
| 18 | 2 | 2 | 2 | 6 | 4 | 3 | 2 | 9 | 3 | 4 | 4 | 11 |
| 19 | 2 | 2 | 1 | 5 | 4 | 2 | 4 | 10 | 2 | 2 | 4 | 8 |
| 20 | 2 | 2 | 2 | 6 | 2 | 2 | 2 | 6 | 2 | 4 | 2 | 8 |
| 21 | 3 | 2 | 2 | 7 | 2 | 3 | 2 | 7 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 22 | 3 | 2 | 2 | 7 | 2 | 3 | 2 | 7 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 23 | 2 | 2 | 2 | 6 | 2 | 4 | 2 | 8 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 24 | 4 | 3 | 4 | 11 | 1 | 3 | 1 | 5 | 2 | 1 | 5 | 8 |
| 25 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 4 | 8 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 26 | 3 | 3 | 3 | 9 | 4 | 4 | 4 | 12 | 1 | 2 | 2 | 5 |
| 27 | 2 | 2 | 2 | 6 | 4 | 4 | 4 | 12 | 4 | 3 | 2 | 9 |
| 28 | 1 | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 | 4 | 8 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 29 | 4 | 2 | 2 | 8 | 2 | 4 | 4 | 10 | 2 | 4 | 2 | 8 |
| 30 | 4 | 2 | 2 | 8 | 2 | 4 | 2 | 8 | 2 | 3 | 4 | 9 |
| 31 | 2 | 2 | 3 | 7 | 5 | 3 | 4 | 12 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 32 | 3 | 3 | 3 | 9 | 2 | 2 | 4 | 8 | 3 | 2 | 4 | 9 |
| 33 | 3 | 2 | 2 | 7 | 4 | 4 | 4 | 12 | 3 | 4 | 4 | 11 |
| 34 | 2 | 2 | 2 | 6 | 3 | 2 | 4 | 9 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 35 | 2 | 2 | 2 | 6 | 4 | 4 | 2 | 10 | 3 | 4 | 4 | 11 |
| 36 | 1 | 2 | 2 | 5 | 4 | 3 | 2 | 9 | 2 | 3 | 3 | 8 |
| 37 | 4 | 1 | 1 | 6 | 3 | 2 | 4 | 9 | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 38 | 4 | 2 | 2 | 8 | 2 | 3 | 2 | 7 | 3 | 4 | 3 | 10 |
| 39 | 3 | 2 | 1 | 6 | 4 | 1 | 1 | 6 | 3 | 2 | 1 | 6 |
| 40 | 1 | 1 | 5 | 7 | 1 | 4 | 1 | 6 | 4 | 2 | 1 | 7 |
| 41 | 1 | 2 | 2 | 5 | 4 | 4 | 3 | 11 | 2 | 3 | 4 | 9 |
| 42 | 2 | 2 | 2 | 6 | 4 | 4 | 3 | 11 | 4 | 2 | 4 | 10 |

**Anexo 05 Galería de fotografías**

